

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 129

Edición
en lengua española

Legislación

51° año

17 de mayo de 2008

Sumario

I *Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria*

REGLAMENTOS

- ★ **Reglamento (CE) nº 426/2008 del Consejo, de 14 de mayo de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 1212/2005 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas piezas moldeadas originarias de la República Popular China** 1
- Reglamento (CE) nº 427/2008 de la Comisión, de 16 de mayo de 2008, por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas 6
- ★ **Reglamento (CE) nº 428/2008 de la Comisión, de 8 de mayo de 2008, por el que se determinan los centros de intervención de los cereales (Versión codificada)** 8

II *Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria*

DECISIONES

Consejo

2008/372/CE:

- ★ **Decisión del Consejo, de 12 de febrero de 2008, relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios** 39
- Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios 40

2008/373/CE:

- ★ **Decisión del Consejo, de 28 de abril de 2008, relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000** 44

2008/374/CE:

- ★ **Decisión del Consejo, de 29 de abril de 2008, por la que se modifica el anexo 3, parte I, de la Instrucción consular común, sobre los nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado aeroportuario** 46

2008/375/CE:

- ★ **Decisión del Consejo, de 29 de abril de 2008, sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre la participación de la República de Turquía en los trabajos del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías** 48



I

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación es obligatoria)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (CE) Nº 426/2008 DEL CONSEJO

de 14 de mayo de 2008

que modifica el Reglamento (CE) nº 1212/2005 por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas piezas moldeadas originarias de la República Popular China

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea («el Reglamento de base») ⁽¹⁾

Visto el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1212/2005 del Consejo ⁽²⁾ de 25 de julio de 2005, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas piezas moldeadas originarias de la República Popular China,

Vista la propuesta presentada por la Comisión previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

A. MEDIDAS VIGENTES

(1) Mediante el Reglamento (CE) nº 1212/2005, el Consejo estableció un derecho antidumping definitivo a las importaciones de piezas moldeables de fundición no maleable del tipo utilizado para cubrir y/o dar acceso a sistemas de superficie o subterráneos, y sus partes, estén o no trabajados a máquina, recubiertos o pintados o que llevan incorporados otros materiales, con excepción de las bocas de incendios, originarios de la República Popular China («el producto afectado»), actualmente clasificados en los códigos NC 7325 10 50, 7325 10 92 y ex 7325 10 99 (código TARIC 7325 10 99 10). Dado el gran número de partes cooperantes, durante la investigación que llevó a la imposición de las medidas se seleccionó una muestra de productores exportadores chinos.

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2117/2005 (DO L 340 de 23.12.2005, p. 17).

⁽²⁾ DO L 199 de 29.7.2005, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 268/2006 (DO L 47 de 17.2.2006, p. 3).

(2) A cada empresa incluida en la muestra se le atribuyó individualmente el tipo de derecho establecido durante la investigación. A las empresas cooperadoras no incluidas en la muestra a las cuales se concedió el trato de economía de mercado de acuerdo con el artículo 2, apartado 7, letra c), del Reglamento de base se les atribuyó el tipo de derecho del 0 % que se aplica a la única empresa incluida en la muestra a la que se concedió el trato de economía de mercado. A las empresas cooperadoras no incluidas en la muestra a las cuales se otorgó un trato individual de conformidad con el artículo 9, apartado 5, de ese mismo Reglamento se les atribuyó el tipo de derecho medio ponderado del 28,6 % aplicable a las empresas a las que se otorgó un trato individual. Se aplicó un derecho del 47,8 % a todas las demás empresas del país.

(3) El artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1212/2005 ofrece la posibilidad de dar el mismo trato a los productores exportadores chinos que cumplen los cuatro criterios en él establecidos que el mencionado en el considerando 2 para las empresas que cooperaron no incluidas en la muestra («trato de nuevo productor exportador»).

B. SOLICITUDES DE NUEVOS PRODUCTORES EXPORTADORES

(4) Nueve empresas solicitaron el trato de nuevo productor exportador.

(5) Para determinar si cada uno de los solicitantes cumple los criterios para recibir el trato de nuevo productor exportador establecidos en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 1212/2005, se ha realizado un examen con objeto de verificar que el solicitante:

1) no exportó a la Comunidad los productos enumerados en el considerando 1 durante el período de investigación (entre el 1 de abril de 2003 y el 31 de marzo de 2004);

2) no está vinculado a ninguno de los exportadores o productores de la República Popular China sujetos a las medidas antidumping impuestas por el Reglamento;

- 3) ha exportado realmente a la Comunidad los productos en cuestión después del período de investigación en el que se basan las medidas, o ha contraído una obligación contractual irrevocable de exportar una cantidad significativa a la Comunidad;
- 4) opera en las condiciones de economía de mercado definidas en el artículo 2, apartado 7, letra c), del Reglamento de base, o bien cumple los requisitos para beneficiarse de un derecho individual con arreglo al artículo 9, apartado 5, de dicho Reglamento.
- (6) Puesto que el cuarto criterio requiere que los solicitantes presenten una solicitud de trato de economía de mercado o de trato individual, la Comisión envió los formularios de ambas a todos los solicitantes chinos. Todas las empresas chinas solicitaron trato de economía de mercado de conformidad con el artículo 2, apartado 7, del Reglamento de base.
- (7) De manera sucinta, y solo para facilitar la consulta, a continuación se resumen los criterios de concesión del trato de economía de mercado:
- 1) las decisiones comerciales y los costes se adoptan en respuesta a las señales de mercado y sin interferencias significativas del Estado; y los costes de sus principales insumos reflejaban básicamente valores de mercado;
 - 2) las empresas cuentan con una contabilidad básica clara, que es objeto de auditorías independientes de conformidad con las normas contables internacionales ⁽¹⁾ y se aplican a todos los efectos;
 - 3) no hay distorsiones significativas heredadas del sistema anterior de economía no sujeta a las leyes del mercado;
 - 4) la seguridad jurídica y la estabilidad están garantizadas mediante leyes relativas a la propiedad y la quiebra;
 - 5) las operaciones de cambio se efectúan a los tipos del mercado.
- (8) Se enviaron los cuestionarios a todos los solicitantes y se les pidió que suministraran pruebas de que cumplían los criterios mencionados.
- (9) Con arreglo al artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005, puede concederse a los productores exportadores que cumplan estos criterios el tipo de derecho aplicable a las empresas que cooperaron no incluidas en la muestra.

⁽¹⁾ Por «normas internacionales de contabilidad» se entienden las más importantes reconocidas internacionalmente, como la GAAP de EE.UU. y el trabajo de la International Accounting Standard Committee Foundation (IASCF) efectuado por el International Accounting Standards Board (IASB), que incluye el International Accounting Standard Board Framework (IASBF), el International Accounting Standard (IAS), los International Financial Reporting Standards (IFRS) y las publicaciones del International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC).

C. CONSTATAIONES

Empresas que han presentado respuestas incompletas

- (10) Una empresa china que solicitó el trato de nuevo productor exportador no respondió al cuestionario, y otra no lo hizo a una carta de deficiencia relativa a su respuesta al cuestionario. Por tanto, fue imposible comprobar si dichas empresas cumplían los criterios establecidos en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005, por lo que su solicitud hubo de ser rechazada. Se informó a estas empresas de que no se seguiría teniendo en cuenta su solicitud y, aunque se les ofreció la oportunidad de presentar observaciones, no se ha recibido ninguna.

Empresas que han presentado una respuesta completa

- (11) Siete empresas presentaron respuestas completas a los cuestionarios. La Comisión recabó y verificó toda la información que consideró necesaria para evaluar el cuarto criterio (trato de economía de mercado o trato individual) establecido en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005. Se llevaron a cabo inspecciones in situ en las instalaciones de las siguientes empresas:

— Wuxi Norlong Foundry Co., Ltd (Wuxi New District, Jiangsu): «Norlong»,

— Baoding City Maikesaier Casting Ltd (Xinanli, Hebei): «Maikesaier»,

— XianXian Guozhuang Precision Casting Co., Ltd (Gouzhuang, Hebei): «XianXian»,

— Changsha Wuxing Foundry Co., Ltd (Wangcheng County, Changsha): «Wuxing», y su empresa vinculada Changsha J & J Sunshine Machinery and Electronic Co., Ltd (189 Wuyi Road, Changsha): «Sunshine»,

— Baoding Yuehai Machine Manufacturing Co., Ltd (Baoding, Hebei): «Yuehai»,

— HanDan County Yan Yuan Smelting and Casting Co., Ltd (Han Dan County, Hebei): «Yan Yuan»,

— Tianjin Loiselet Art Casting Co., Ltd (Jinghai, Tianjin): «Loiselet».

- (12) Se verificó si cada una de las siete empresas visitadas cumplía los cuatro criterios mencionados en el considerando 5.

- (13) Del estudio de la información presentada se dedujo que dos de los productores exportadores chinos, Maikesaier y Yuehai, habían demostrado suficientemente cumplir los cuatro criterios establecidos en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005 y, en lo relativo al último criterio, las cinco condiciones para el trato de economía de mercado. Por ello, a estos dos productores puede concedérseles el tipo de derecho medio ponderado de las empresas que reciben trato de economía de mercado aplicable a las empresas cooperadoras no incluidas en la muestra (es decir, el 0 %), de conformidad con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005, y estas empresas pueden añadirse a la lista de productores exportadores del artículo 1, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (14) Cuatro productores exportadores chinos, Norlong, XianXian, Yan Yuan y Loiselet demostraron suficientemente cumplir los cuatro criterios establecidos en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005. En cambio, en lo relativo al último criterio, no demostraron cumplir las cinco condiciones necesarias para recibir el trato de economía de mercado.
- (15) Se comprobó que Norlong había recibido una devolución pública sustancial en concepto de ocupación del terreno. Por ello se consideró que no cumplía el criterio 3 para recibir el trato de economía de mercado. También se concluyó que, dado que no se cumplía el criterio 3, tampoco podía hacerse la determinación final del criterio 1. Sin embargo, no pudo demostrarse que esta empresa no cumple los cinco criterios para recibir un trato individual.
- (16) XianXian no cumplía los criterios 1, 2 y 3 del trato de economía de mercado. La empresa no demostró suficientemente que actúa en condiciones de economía de mercado y que sus costes reflejan los valores del mercado. Además, la empresa no tenía una contabilidad clara y sometida a auditorías de conformidad con las normas contables internacionales. Por último, se demostró que la empresa había obtenido contratos de alquiler de terrenos a precios anormalmente bajos, en valores tanto absolutos como relativos.
- (17) Yan Yuan no cumplía el criterio 2 para recibir el trato de economía de mercado. No se habían auditado las cuentas de 2006 de la empresa, contrariamente a lo dispuesto en la legislación china y las normas contables internacionales, y también se descubrieron otras irregularidades contables, especialmente materias primas compradas a particulares sin factura.
- (18) Loiselet no cumplía los criterios 2 y 3 para recibir el trato de economía de mercado. En especial, se comprobó que la mayoría de los activos principales de la empresa no aparecían en las cuentas de la empresa. Tampoco había contrato de alquiler de los terrenos y edificios de la instalación.
- (19) Dado lo observado sobre las prácticas contables de XianXian, Yan Yuan y Loiselet, se concluyó que sus precios de exportación no son lo suficientemente fiables para ser utilizados a efectos del cálculo del margen individual de dumping, por lo que no puede concluirse que cumplan el segundo criterio para recibir un trato individual. Los otros cuatro criterios para recibir un trato individual se cumplen. Sin embargo, considerando que no se utilizarían sus precios de exportación para calcular el margen de dumping si estas tres empresas estuvieran por debajo del derecho medio ponderado de 28,6 % calculado para las empresas muestreadas a las que se concedió un trato individual en la investigación original, se concluye que, en el marco de este examen, estas empresas pueden recibir el mismo trato que las que están por debajo del derecho medio ponderado.
- (20) Por lo tanto, puede concederse a Norlong, XianXian, Yan Yuan y Loiselet el tipo del derecho medio ponderado concedido a empresas que reciben trato individual y aplicable a las empresas cooperadoras no incluidas en la muestra (es decir, el 28,6 %), de conformidad con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005, y estas empresas pueden añadirse a la lista de productores exportadores del artículo 1, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (21) Wuxing no demostró suficientemente ser productor del producto afectado exportado a la CE. Por tanto, este productor no cumplía el segundo criterio fijado en el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (CE) n° 1212/2005 y, por consiguiente, hubo que rechazar su solicitud de trato de nuevo productor exportador.

D. MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE EMPRESAS QUE SE BENEFICIAN DE LOS TIPOS DE DERECHO INDIVIDUALES

- (22) A la vista de los resultados de la investigación indicados en el considerando 13, se concluye que las empresas Maikesaier y Yuehai deben añadirse a la lista de empresas individuales a las que hace mención el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1212/2005, con un tipo de derecho del 0 %.
- (23) Sobre la base de los resultados de la investigación indicada en los considerandos 14 a 20, las empresas Norlong, XianXian, Yan Yuan y Loiselet deben añadirse a la lista de empresas individuales a las que hace mención el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1212/2005, con un tipo de derecho del 28,6 %.
- (24) Sobre la base de los resultados de la investigación indicada en el considerando 21, no puede concederse a la empresa Wuxing el trato de nuevo productor exportador, por lo que debe seguir sometida al derecho residual de 47,8 % de conformidad con el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1212/2005.
- (25) Se han comunicado las constataciones del procedimiento de investigación a todos los solicitantes y a la industria comunitaria, que han tenido la posibilidad de presentar sus observaciones. Tras la comunicación, se recibieron comentarios de Norlong, XianXian y Loiselet. No se presentó ninguna información adicional que hiciera posible llegar a otras conclusiones sobre ninguna de las tres empresas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1212/2005 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El tipo del derecho antidumping definitivo aplicable al precio neto franco frontera de la Comunidad de los productos descritos en el apartado 1 y producidos en la República Popular China por las empresas enumeradas a continuación, no despachados de aduana, será el siguiente:

Empresa	Derecho antidumping (%)	Código adicional TARIC
Shijiazhuang Transun Metal Products Co. Ltd, Xinongcheng Liulintun, Luancheng County, Shijiazhuang City Hebei Province, 051430 República Popular China	0	A675
Shaoshan Huanqiu Castings Foundry, Fengjia Village Yingtian Township, Shaoshan, Hunan, República Popular China	0	A676
Fengtai Handan Alloy Casting Co. Ltd Beizhangzhuang Town, Handan County, Hebei, República Popular China	0	A677
Shanxi Jiaocheng Xinglong Casting Co. Ltd Jiaocheng County, Shanxi Province, República Popular China	0	A678
Tianjin Jinghai Chaoyue Industrial and Commercial Co. Ltd Guan Pu Tou Village, Yang Cheng Zhuang Town Jinghai District, 301617 Tianjin, República Popular China	0	A679
Baoding City Maikesaier Casting Ltd Xin'anli Town, Tang County Hebei, Baoding 072350, República Popular China	0	A867
Baoding Yuehai Machine Manufacturing Co., Ltd No. 333 Building A Tian E West Road Baoding, Hebei, República Popular China	0	A868
Shanxi Yuansheng Casting and Forging Industrial Co. Ltd 8 DiZangAn, Taiyuan, Shanxi, 030002, República Popular China	18,6	A680
Botou City Simencum Town Bai fo Tang Casting Factory Bai Fo Tang Village, Si Men Cum Town, Bo Tou City 062159, Hebei Province, República Popular China	28,6	A681
Hebei Shunda Foundry Co. Ltd, Qufu Road, Quyang 073100, República Popular China	28,6	A682
XianXian Guozhuang Precision Casting Co., Ltd Guli Village, Xian County Hebei, Gouzhuang, República Popular China	28,6	A869
Wuxi Norlong Foundry Co., Ltd Wuxi New District Jiangsu, República Popular China	28,6	A870
HanDan County Yan Yuan Smelting and Casting Co., Ltd South of Hu Cun Village, Hu Cun Town, Han Dan County, Hebei, República Popular China	28,6	A871
Tianjin Loiselet Art Casting Co., Ltd Dongzhuangke, Yangchenzhuang, Jinghai, Tianjin, República Popular China	28,6	A872
Changan Cast Limited Company of Yixian Hebei Taiyuan main street, Yi County, Hebei Province 074200, República Popular China	31,8	A683
Shandong Huijin Stock Co. Ltd, North of Kouzhen Town Laiwu City, Shandong Province, 271114, República Popular China	37,9	A684
Todas las demás empresas	47,8	A999»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

A. BAJUK

REGLAMENTO (CE) Nº 427/2008 DE LA COMISIÓN**de 16 de mayo de 2008****por el que se establecen valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1580/2007 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) nº 2200/96, (CE) nº 2201/96 y (CE) nº 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 138,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1580/2007 establece, en aplicación de los resultados de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, los criterios para que la Comisión fije los valores a tanto alzado de importación de terceros países correspondientes a los productos y períodos que se precisan en su anexo.

- (2) En aplicación de los criterios antes indicados, los valores globales de importación deben fijarse en los niveles que figuran en el anexo del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los valores globales de importación a que se refiere el artículo 138 del Reglamento (CE) nº 1580/2007 quedan fijados según se indica en el cuadro del anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 17 de mayo de 2008.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de mayo de 2008.

Por la Comisión
Jean-Luc DEMARTY
*Director General de Agricultura
y Desarrollo Rural*

⁽¹⁾ DO L 350 de 31.12.2007, p. 1.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 16 de mayo de 2008, por el que se establecen los valores globales de importación para la determinación del precio de entrada de determinadas frutas y hortalizas

(EUR/100 kg)

Código NC	Código país tercero ⁽¹⁾	Valor global de importación
0702 00 00	MA	54,3
	TN	113,1
	TR	99,2
	ZZ	88,9
0707 00 05	EG	167,2
	JO	196,3
	MK	40,9
	TR	166,7
	ZZ	142,8
0709 90 70	TR	124,0
	ZZ	124,0
0805 10 20	EG	44,1
	IL	59,9
	MA	50,3
	TN	52,0
	TR	59,9
	US	60,4
	ZZ	54,4
0805 50 10	AR	130,1
	BR	156,0
	MK	58,7
	TR	150,1
	US	135,5
	ZA	134,9
	ZZ	127,6
0808 10 80	AR	94,1
	BR	83,1
	CA	109,4
	CL	91,9
	CN	75,0
	MK	46,1
	NZ	110,9
	US	114,9
	UY	77,0
	ZA	77,3
	ZZ	88,0

⁽¹⁾ Nomenclatura de países fijada por el Reglamento (CE) n° 1833/2006 de la Comisión (DO L 354 de 14.12.2006, p. 19). El código «ZZ» significa «otros orígenes».

REGLAMENTO (CE) Nº 428/2008 DE LA COMISIÓN
de 8 de mayo de 2008
por el que se determinan los centros de intervención de los cereales
 (Versión codificada)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

b) contar con medios de almacenamiento importantes;

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

c) ser especialmente importantes para la comercialización de la mercancía dentro y fuera de la Comunidad.

Visto el Reglamento (CE) nº 1784/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 6,

Artículo 2

Considerando lo siguiente:

1. De los centros localizados en las regiones contempladas en la letra a) del artículo 1, sólo se tomarán en consideración los que cumplan las condiciones siguientes:

(1) El Reglamento (CEE) nº 2273/93 de la Comisión, de 28 de julio de 1993 por el que se determinan los centros de intervención de los cereales ⁽²⁾, ha sido modificado en diversas ocasiones ⁽³⁾ y de forma sustancial. Conviene, en aras de una mayor racionalidad y claridad, proceder a la codificación de dicho Reglamento.

a) existencia de locales de almacenamiento provistos de equipamientos técnicos que permitan hacerse cargo de una cantidad suficientemente importante de cereales, así como tratarla y expedirla de modo ininterrumpido;

(2) A fin de garantizar el buen funcionamiento del régimen de intervención, es conveniente determinar los centros de intervención en función de una situación geográfica y de unas instalaciones de almacenamiento que permitan la constitución y la comercialización de partidas importantes de cereales.

b) ubicación favorable en lo que se refiere a medios de transporte, para facilitar que se hagan cargo de los cereales y, sobre todo, su comercialización.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

2. De los centros que cumplan las condiciones contempladas en las letras b) o c) del artículo 1 sólo se tomarán en consideración los que por sus locales de almacenamiento, equipamiento técnico y situación geográfica favorable, permitan la constitución y, sobre todo, la comercialización de partidas de cereales importantes y homogéneas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los centros de intervención que se determinen en aplicación del artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1784/2003 deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) encontrarse en regiones con una producción de cereales considerable que exceda con mucho, de modo habitual u ocasional, a las posibilidades locales de absorción, habida cuenta de las estructuras agrícolas y de mercado propias de la región;

Artículo 3

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 2273/93.

Las referencias al Reglamento derogado se entenderán hechas al presente Reglamento y se leerán con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el Anexo III.

⁽¹⁾ DO L 270 de 21.10.2003, p. 78. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 735/2007 (DO L 169 de 29.6.2007, p. 6). El Reglamento (CE) nº 1784/2003 será sustituido por el Reglamento (CE) nº 1234/2007 (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1) a partir del 1 de julio de 2008.

⁽²⁾ DO L 207 de 18.8.1993, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2004/2006 (DO L 379 de 28.12.2006, p. 54).

⁽³⁾ Véase Anexo II.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de mayo de 2008.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO I

1. El signo «+» significa que el lugar indicado se considera centro de intervención para el cereal en cuestión.
2. El signo «-» significa que el lugar indicado no ha de considerarse centro de intervención para el cereal en cuestión.

Centros de intervención	Trigo blando	Cebada	Trigo duro	Maíz	Sorgo	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)						
BÉLGICA											
Antwerpen	+	+	-	-	-						
Brugge	+	+	-	-	-						
Farciennes	+	+	-	-	-						
Floreffe	+	+	-	-	-						
Gent	+	+	-	-	-						
Liège	+	+	-	-	-						
Seneffe	+	+	-	-	-						
Tournai	+	+	-	-	-						
BULGARIA											
Бургаска област											
Айтос	+	-	-	-	-						
Бургас	+	+	+	-	-						
Карнобат	+	+	-	-	-						
Варненска област											
Варна	+	+	-	+	-						
Вълчи дол	+	+	-	+	-						
Провадия	+	+	-	+	-						
Великотърновска и Габровска област											
Велико Търново	+	+	-	+	-						
Павликени	+	-	-	-	-						
Свищов	+	+	-	+	-						
Видинска област											
Дунавци	+	+	-	+	-						
Врачанска област											
Бяла Слатина	+	+	-	+	-						
Враца	+	+	-	+	-						
Мизия	+	+	-	+	-						
Добричка област											
Балчик	+	+	+	+	-						
Белгун	+	-	-	-	-						
Генерал Тошево	+	+	-	+	-						
Добрич	+	+	-	+	-						
Каварна	+	-	-	-	-						
Карапелит	+	-	-	-	-						
Шабла	+	+	-	+	-						
Ловешка област											
Ловеч		+					+	+	-	-	-
Монтана област											
Лом		+					+	+	-	+	-
Монтана		+					+	-	-	+	-
Пернишка област, Софий-град и София област											
Перник		+					+	-	-	-	-
Плевенска област											
Гулянци		+					+	-	-	-	-
Левски		+					+	+	-	+	-
Плевен		+					+	+	-	+	-
Пловдивска и Смолянска област											
Пловдив		+					+	-	+	-	-
Разградска област											
Исперих		+					+	+	-	+	-
Кубрат		+					+	-	-	-	-
Разград		+					+	+	-	+	-
Русенска област											
Бяла		+					+	+	-	+	-
Русе		+					+	+	-	+	-
Силистренска област											
Алфатар		+					+	-	-	-	-
Дулово		+					+	+	-	+	-
Силистра		+					+	+	-	+	-
Тутракан		+					+	+	-	+	-
Сливенска област											
Нова Загора		+					+	+	-	-	-
Сливен		+					+	+	+	-	-
Старозагорска област											
Гълъбово		+					+	-	-	-	-
Стара Загора		+					+	+	+	-	-
Чирпан		+					+	-	-	-	-
Търговищка област											
Попово		+					+	+	-	+	-
Търговище		+					+	+	-	+	-
Хасковска и Кърджалийска област											
Хасково		+					+	-	+	-	-
Шуменска област											
Каспичан		+					+	+	-	+	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Хитрино	+	-	-	-	-	Kraj Vysočina					
Ямболска област						Havlíčkův Brod	+	+	-	-	-
Елхово	+	+	-	-	+	Pelhřimov	+	+	-	-	-
Стралджа	+	-	-	-	-	Krahulov	+	+	-	-	-
Ямбол	+	+	+	-	-	Mor. Budějovice	+	-	-	+	-
REPÚBLICA CHECA						Křižanov	+	-	-	-	-
Středočeský kraj						Jihomoravský kraj					
Mělník	+	+	-	+	-	Hodonice	+	-	-	-	-
Městec Kralové	+	-	-	-	-	Ivančice	+	+	-	-	-
Kolín	+	+	-	+	-	Boskovice	+	-	-	-	-
Zdislavice	+	-	-	-	-	Slavkov	+	-	-	-	-
Týnec n. S.	+	+	-	-	-	Rohatec	+	-	-	+	-
Milín	+	+	-	-	-	Hustopeče	+	+	-	+	-
Rakovník	+	-	-	-	-	Hostěradice	-	-	-	+	-
Slaný	+	-	-	-	-	Olomoucký kraj					
Kněžmost	+	+	-	-	-	Zábřeh	+	+	-	-	-
Měšice	+	-	-	-	-	Šternberk	+	+	-	+	-
Zdice	+	-	-	-	-	Prostějov	+	+	-	-	-
Jihočeský kraj						Zlínský kraj					
Tábor	+	+	-	+	-	Uherský Brod	+	+	-	-	-
Jarošov n. Než.	+	-	-	-	-	Kroměříž	+	-	-	+	-
Dynín	+	+	-	-	-	Valašské Meziříčí	+	+	-	-	-
Kaplice	+	-	-	-	-	Moravskoslezský kraj					
Strunkovice n. Bl.	+	+	-	-	-	Bruntál	+	-	-	-	-
Písek	+	-	-	-	-	Opava	+	+	-	+	-
Plzeňský kraj						Studénka	+	-	-	-	-
Horáždovice	+	-	-	-	-	Město Albrechtice	+	-	-	-	-
Blovice	+	+	-	+	-	DINAMARCA					
Domažlice	+	-	-	-	-	Bornholm					
Planá	+	+	-	-	-	Rønne	+	+	-	-	-
Kaznějov	+	+	-	-	-	Fyn					
Karlovarský kraj						Svendborg	+	-	-	-	-
Nebanice	+	-	-	-	-	Odense	+	+	-	-	-
Ústecký kraj						Jylland					
Černovice	+	-	-	-	-	Åbenrå	+	-	-	-	-
Dobroměřice	+	+	-	+	-	Ålborg	+	+	-	-	-
Lovosice	+	-	-	-	-	Århus	+	+	-	-	-
Liberecký kraj						Esbjerg	+	+	-	-	-
Mimoň	+	-	-	-	-	Kolding	+	+	-	-	-
Královehradecký kraj						Struer	-	-	-	-	-
Ostroměň	+	-	-	-	-	Lolland					
Říkov	+	+	-	-	-	Nakskov	+	+	-	-	-
Pardubický kraj						Sjælland					
Pardubice	+	+	-	+	-	Kalundborg	+	-	-	-	-
Polička	+	+	-	-	-	Korsør	+	+	-	-	-
Žamberk	+	+	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
København	+	+	-	-	-	Freie Hansestadt Bremen					
Vordingborg	+	-	-	-	-	Bremen	+	+	-	-	-
ALEMANIA						Land Berlin					
Freistaat Bayern						Berlin	+	+	-	-	-
Augsburg	+	+	-	-	-	Freie und Hansestadt Hamburg					
Bad Neustadt/Saale	+	+	-	-	-	Hamburg	+	+	-	-	-
Bamberg	+	+	-	-	-	Land Hessen					
Bayreuth	+	+	-	-	-	Darmstadt	+	+	-	-	-
Buchloe	+	+	-	-	-	Frankfurt	+	+	-	-	-
Eichstätt	+	-	-	-	-	Hanau	+	+	-	-	-
Kelheim	+	+	-	-	-	Hünfeld	+	+	-	-	-
Frontenhausen	+	+	-	-	-	Kassel	+	+	-	-	-
Geiselhöring	+	+	-	-	-	Limburg/Lahn	+	+	-	-	-
Sulzbach-Rosenberg	+	+	-	-	-	Witzenhausen	+	+	-	-	-
Dietfurt	+	+	-	-	-	Kirchhain	+	+	-	-	-
Hof	+	+	-	-	-	Land Rheinland-Pfalz					
Ingolstadt	+	+	-	-	-	Andernach	+	+	-	-	-
Landau/Isar	+	+	-	-	-	Irmenach	+	+	-	-	-
Landshut	+	+	-	-	-	Kirn Nahe	+	+	-	-	-
Massing	+	+	-	-	-	Lahnstein	+	+	-	-	-
Moosburg	+	+	-	-	-	Ludwigshafen	+	+	-	-	-
München	+	+	-	-	-	Mainz	+	+	-	-	-
Neu-Ulm	+	+	-	-	-	Trier	+	+	-	-	-
Nördlingen	+	+	-	-	-	Worms	+	+	-	-	-
Nürnberg	+	+	-	-	-	Land Saarland					
Ochsenfurt	+	+	-	-	-	Saarbrücken	+	+	-	-	-
Passau	+	+	-	-	-	Land Nordrhein-Westfalen					
Pfaffing	+	+	-	-	-	Bergkamen	+	+	-	-	-
Plattling	+	+	-	-	-	Beverungen	+	+	-	-	-
Regensburg	+	+	-	+	-	Bonn	+	+	-	-	-
Schrobenhausen	+	+	-	-	-	Büren	+	+	-	-	-
Schwabach	+	+	-	-	-	Dortmund	+	+	-	-	-
Schwandorf	+	+	-	-	-	Düsseldorf	+	+	-	-	-
Simbach/Inn	+	+	-	-	-	Duisburg	+	+	-	-	-
Straubing	+	+	-	-	-	Gelsenkirchen	+	-	-	-	-
Würzburg	+	+	-	-	-	Hamm	+	+	-	-	-
Land Baden-Württemberg						Köln	+	+	-	-	-
Aalen	+	+	-	-	-	Krefeld	+	+	-	-	-
Aulendorf	+	-	-	-	-	Minden	+	+	-	-	-
Donaueschingen	+	+	-	-	-	Münster	+	+	-	-	-
Heilbronn	+	+	-	-	-	Neuss	+	+	-	-	-
Ilshofen	-	-	-	-	-	Paderborn	+	+	-	-	-
Karlsruhe	+	+	-	-	-	Siegen	-	+	-	-	-
Kehl	+	+	-	-	-	Soest	+	+	-	-	-
Mannheim	+	+	-	-	-	Wesel	+	-	-	-	-
Plochingen	+	+	-	-	-	Würselen	+	+	-	-	-
Sigmaringen	+	+	-	-	-						
Stuttgart	+	+	-	-	-						
Weikersheim	+	+	-	-	-						
Wertheim	+	+	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Keila	+	+	-	-	-	Κομοτηνή	+	+	+	+	-
Taebala	-	+	-	-	-	Αμβροσία	+	+	-	+	-
IRLANDA						Παγούρια	+	+	-	+	-
Banagher	+	+	-	-	-	Σάππες	-	+	+	+	-
Baltinglass	+	+	-	-	-	Πόρτο-Λάγιο	+	+	-	+	-
Bunclody	+	+	-	-	-	Ξάνθη	-	+	-	+	-
Cahir	+	+	-	-	-	Ίασμος	+	+	+	+	-
Campile	+	+	-	-	-	Γεννησαία	+	+	-	+	-
Carlow	+	+	-	-	-	Ανατολική Μακεδονία					
Castlelyons	+	+	-	-	-	Δράμα	+	+	+	+	-
Cork	+	+	-	-	-	Καλαμπάκι	+	-	-	+	-
Donaghmore (County Laois)	+	+	-	-	-	Πρωσοτσάνη	-	+	+	+	-
Drogheda	+	+	-	-	-	Μαυρολεύκη	+	-	-	+	-
Dublin	+	+	-	-	-	Καβάλα	+	+	-	+	-
Edenderry	+	+	-	-	-	Χρυσούπολη	+	+	-	+	-
Enniscorthy	+	+	-	-	-	Κρηνίδες	+	-	-	+	-
Gorey	+	+	-	-	-	Ζαρκαδιά	-	-	-	+	-
Kilkenny	+	+	-	-	-	Ελευθερούπολη	+	-	-	+	-
Mullingar	+	+	-	-	-	N. Πέραμος	-	-	+	+	-
Nenagh	+	+	-	-	-	Παλαιοχώρι	+	+	-	+	-
New Ross	+	+	-	-	-	Σέρρες	+	+	+	+	-
Portlaoise	+	+	-	-	-	Λευκοθέα	+	+	+	+	-
Rathcoffey	+	+	-	-	-	N. Ζίχνη	+	+	+	+	-
Tullamore	+	+	-	-	-	Ηράκλεια	+	+	-	+	-
Tullow	+	+	-	-	-	Σιδηρόκαστρο	-	+	+	+	-
Waterford	+	+	-	-	-	Βυρώνεια	+	-	-	+	-
Wexford	+	+	-	-	-	Στρυμονικό	+	+	-	+	-
Wicklow	+	+	-	-	-	Σκοτούσα	+	-	-	+	-
GRECIA						Νιγρίτα	+	+	+	+	-
Θράκη						Δάφνη	+	+	+	+	-
Αλεξανδρούπολη	+	+	+	+	-	Δημητρίτσι	+	+	-	+	-
Άνθια	-	-	+	-	-	Μαυροθάλασσα	+	+	+	+	-
Σαμοθράκη	-	-	+	-	-	Κεντρική Μακεδονία					
Διδυμότειχο	-	+	+	+	-	Θεσσαλονίκη	+	+	+	+	-
Ελαφοχώρι	+	+	-	-	-	Γέφυρα	+	+	+	+	-
Λάβαρα	+	+	-	+	-	Επανομή	+	+	+	+	-
Ορεστιάδα	+	+	+	+	+	N. Μεσημβρία	+	+	+	-	-
Δίκαια	+	+	+	+	-	Πύργος	+	-	-	+	-
Νεοχώρι	+	+	+	+	-	Σίνδος	-	-	+	+	-
Βάλτος	+	-	-	+	-	N. Καλλικράτεια	+	+	+	+	-
Πεντάλοφος	+	+	-	-	-	Βασιλικά	+	+	+	-	-
Πετρωτά	+	+	-	-	-	Αξιοχώρι	-	+	+	+	-
Ορμένιο	+	-	-	+	-	Λαγκαδάς	+	+	+	+	-
Πλάτη	+	+	-	+	-	Δρυμός	+	+	+	-	-
Σουφλί	-	-	+	+	-	Νέα Απολλωνία	+	+	+	+	-
Προβατόνας	+	+	-	+	-	Κριθιά	+	+	-	-	-
Μαυροκλήσι	+	+	-	+	-	Σοχός	+	+	-	-	-
Φέρρες	+	+	-	+	-	Λαγκαδικία	+	+	-	+	-
						Πολύγυρος	-	+	+	-	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Καλύβια	-	-	+	-	-	Δήμητρα	+	-	-	-	-
Γαλάτιστα	+	+	+	+	-	Σαρακίνα	+	+	-	-	-
Αρναία	-	+	+	-	-	Τρικοκιά	+	+	-	-	-
Ν. Κρήμνη	+	+	+	-	-	Κεντρική Ελλάδα					
Ν. Μουδανιά	+	+	+	+	-	Αχλάδι	-	-	+	-	-
Ν. Τρίγλια	+	+	+	-	-	Αλμυρός	+	+	+	-	-
Βάλτα	+	+	-	-	-	Σούρπη	+	+	+	-	-
Πετράλωνα	-	+	+	-	-	Ν. Πλάτανος	+	+	+	-	-
Ν. Σύλλατα	-	+	+	-	-	Βόλος	+	+	+	+	-
Ν. Φώκαια	+	+	+	-	-	Βελεστίνο	+	+	+	+	-
Όλυθος	+	+	-	-	-	Αερινό	+	+	+	-	-
Βέροια	+	+	-	+	-	Ριζόμυλος	+	+	-	-	-
Μελίκι	+	-	-	+	-	Στεφανοβύκι	+	+	+	-	-
Αλεξάνδρεια	+	+	-	+	-	Περίβλεπτο	-	+	+	-	-
Πλατύ	-	+	+	+	-	Ελασσόνα	-	+	+	+	-
Αριδαία	+	+	-	+	-	Δεσκάτη	+	+	-	-	-
Γιαννιτσά	+	+	+	+	-	Δομενίκιο	+	+	-	-	-
Κρύα Βρύση	+	-	-	+	-	Γεράνεια	+	+	-	-	-
Παλαίφυτο	+	-	-	+	-	Καλαμπάκα	-	+	+	+	-
Πέλλα	+	+	+	+	-	Βασιλική	+	+	-	-	-
Κιλκίς	+	+	+	-	-	Καρδίτσα	+	+	+	+	-
Κρηστόνη	+	+	+	-	-	Σοφάδες	-	+	-	-	-
Καλλικό	+	+	+	-	-	Παλαμά	-	+	+	+	-
Μαυρονέρι	+	+	-	-	-	Πασχαλίτσα	-	-	+	-	-
Καστανιές	+	+	-	-	-	Μαυραχάδες	-	-	+	-	-
Αξιούπολη	-	+	+	-	-	Λάρισα	+	+	+	+	-
Πολύκαστρο	+	+	+	-	-	Κοιλάδα	+	+	+	+	-
Λιμότοπο	+	+	+	-	-	Ζάππειο	+	+	+	+	-
Μεταμόρφωση	+	+	-	-	-	Κυπάρισσος	+	+	+	-	-
Κατερίνη	-	+	+	+	-	Κυψέλη	+	+	+	-	-
Αιγίνιο	+	+	-	+	-	Ν. Καρυές	+	+	+	+	-
Κολινδρός	+	-	-	-	-	Νίκαια	+	+	+	+	-
Δυτική Μακεδονία						Τύρναβος	+	+	-	+	-
Κοζάνη	+	+	+	-	-	Χάλκη	+	+	+	+	-
Δρέπανο	-	-	+	-	-	Φαλάνη	+	+	-	+	-
Σέρβια	+	+	-	-	-	Τρίκαλα	-	+	+	+	-
Ξηρολίμνη	+	+	+	-	-	Φάρσαλα	+	+	+	+	-
Νεάπολις	-	+	+	-	-	Σποτούσα	-	+	+	+	-
Άγιοι Θεόδωροι	+	-	-	-	-	Χαλκιάδων	+	+	+	+	-
Πτολεμαΐδα	+	+	+	-	-	Κρήνη	-	-	+	-	-
Ανατολικό	+	+	-	-	-	Στερεά Ελλάδα					
Καστοριά	+	+	-	-	-	Αγρίνιο	+	-	-	+	-
Μεσοποταμία	+	+	-	-	-	Βόνιτσα	+	-	+	+	-
Άργος Ορεστικό	+	+	-	-	-	Μεσολόγγι	-	-	-	+	-
Φλώρινα	+	+	-	-	-	Νεοχώρι	+	-	-	+	-
Πλατύ	+	+	-	-	-	Ναύπακτος	+	-	-	+	-
Αμύνταιο	+	+	+	-	-	Αστακός	-	-	-	+	-
Γρεβενά	-	+	+	-	-	Αμφικλεία	+	+	-	+	-
Μυρσίνη	+	+	-	-	-	Παλαιοχώρι	+	+	-	-	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Αταλάντη	+	+	+	+	-	ESPAÑA					
Μαρτίνο	+	+	+	+	-	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA					
Λειβανάτες	+	+	+	+	-	Provincia de A Coruña					
Στροβίκι	-	+	+	+	-	Betanzos	+	+	-	+	-
Λαμία	+	+	+	+	-	Provincia de Lugo					
Δομοκός	-	+	+	+	-	Guitiriz	+	+	-	+	-
Καρυές	+	+	-	-	-	Provincia de Ourense					
Λιανοκλάδι	+	+	-	+	-	Celanova	+	+	-	+	-
Ομβρυακή	+	+	-	+	-	Provincia de Pontevedra					
Σπερχειάδα	+	+	-	+	-	Portas	+	+	+	+	-
Θήβα	+	+	+	-	-	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS					
Τανάγρα	+	+	+	-	-	Oviedo	+	+	-	+	-
Λιβαδειά	+	+	+	+	-	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA					
Αλιάρτος	+	+	+	+	-	Torrelavega	+	+	-	+	-
Διπότιον	+	+	-	-	-	COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO					
Ορχομενός	+	+	+	+	-	Provincia de Álava					
Αυλώνα	+	+	+	-	-	Vitoria	+	+	-	+	-
Ερυθραί	-	+	+	-	-	Salvatierra	+	+	-	-	-
Ήπειρος						COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA					
Άρτα	-	-	-	+	-	Caparros	+	+	-	+	-
Φιλιπιάδα	-	-	-	+	-	Estella	+	+	-	-	-
Ιωάννινα	+	-	-	+	-	Lerín	+	+	-	-	-
Ηγουμενίτσα	-	-	-	+	-	Pamplona	+	+	+	-	-
Παραμυθιά	-	-	-	+	-	Sangüesa	+	+	-	-	-
Κόνιτσα	+	+	-	-	-	Tafalla	+	+	+	+	+
Πρέβεζα	+	+	-	+	-	Tudela	+	+	+	+	+
Καναλάκι	-	-	-	+	-	Villafranca-Viana	+	+	-	+	-
Πελοπόννησος						COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA					
Αμαλιάδα	+	+	-	+	-	Alfaro	+	+	-	+	-
Εφύρα	+	+	-	+	-	Calahorra	+	+	+	+	-
Γαστούνη	+	+	-	+	-	Haro	+	+	+	-	-
Λεχαινά	+	+	-	+	-	Logroño	+	+	+	+	+
Πύργος	+	+	-	+	-	Nájera	+	+	-	-	-
Κιάτο	+	+	+	-	-	Santo Domingo de la Calzada	+	+	-	-	-
Σκάλα	-	-	-	+	-	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
Πάτρα	+	-	+	-	-	Provincia de Huesca					
Κ. Αχαΐα	+	+	-	-	-	Barbastro	+	+	+	-	-
Λάππα	+	+	-	+	-	Binéfar	-	+	-	+	-
Νήσοι						Huesca	+	+	-	+	-
Ρόδος	-	+	+	-	-	Jaca	+	+	-	-	-
Κώς	-	+	+	-	-	Plasencia del Monte	+	+	+	-	-
Θήρα	-	+	-	-	-	Sariñena	+	+	+	+	+
Λήμνος	-	+	+	-	-	Tardienta	+	+	+	+	+
Πάρος	-	+	-	-	-	Fraga	+	+	-	+	-
Χαλκίδα	+	+	+	-	-	Grañén	+	+	-	+	-
Ιστιαία	+	+	+	-	-	Lanaja	-	+	-	-	-
Μαντουδί	-	+	+	-	-	Monzón	+	+	-	+	+
Ψαχνά	-	+	+	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Provincia de Teruel						Provincia de Tarragona					
Alcañiz	+	+	-	+	+	Montblanc	+	+	-	+	+
Calamocho	+	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS</i>					
Calanda	+	+	-	-	-	Palma de Mallorca	+	+	-	+	+
Cella	+	+	-	-	-	Mahón	+	+	-	+	-
Ferreruela de Huerva	+	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN</i>					
Monreal del Campo	+	+	-	-	-	Provincia de Ávila					
Perales del Alfambra	+	+	-	-	-	Arévalo	+	+	+	-	-
Puebla del Hija	+	+	-	+	-	Ávila	+	+	-	+	-
Santa Eulalia	-	+	-	-	-	Fontiveros	+	+	-	-	-
Teruel	+	+	-	-	-	Madrigal de las Altas Torres	+	+	-	-	-
Muniesa	-	+	-	-	-	Sanchidrián	+	+	-	-	-
Provincia de Zaragoza						San Pedro del Arroyo	+	+	-	-	-
Muel	+	+	-	-	-	Crespos	-	+	-	-	-
Ariza	+	+	-	-	-	Provincia de Burgos					
Belchite	+	+	-	-	-	Aranda de Duero	+	+	+	+	-
Borja	+	+	-	-	-	Villaquirán de los Infantes	+	+	-	-	-
Bitoa	+	+	+	+	-	Castrojeriz	+	+	+	-	-
Bujaraloz	+	+	-	-	-	Lerma	+	+	+	-	-
Calatayud	+	+	-	-	-	Medina de Pomar	+	+	+	-	-
Cariñena	+	+	+	+	-	Briviesca	+	+	+	-	-
Casetas	+	+	-	+	-	Belorado	+	+	-	-	-
Caspe	+	+	-	-	-	Burgos	+	+	+	-	-
Daroca	+	+	-	-	-	Miranda de Ebro	+	+	-	+	-
Epila	+	+	+	+	-	Pancorbo	+	+	-	-	-
Ejea de los Caballeros	+	+	+	+	+	Trespaderne	+	+	-	-	-
Farlete	+	+	-	-	-	Torresandino	+	+	-	-	-
Quinto de Ebro	+	+	-	+	+	Roa de Duero	-	+	-	-	-
Luna	+	+	-	-	-	Villadiego de Olmos	+	+	-	-	-
Mallén	+	+	+	+	-	Santa María del Campo	+	+	-	-	-
Sádaba	+	+	-	-	-	San Martín de Rubiales	-	+	-	-	-
Used	+	+	-	-	-	Provincia de León					
Zaragoza	+	+	+	+	-	Santas Martas	+	+	-	-	-
Zuera	+	+	-	+	-	Santa María del Páramo	+	+	-	+	-
Gallur	+	+	-	+	-	La Bañeza	+	+	-	+	-
<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA</i>						Sahagún	+	+	-	-	-
Provincia de Barcelona						Valderas	+	+	-	-	-
Vic	+	+	-	+	+	Valencia de D. Juan	+	+	-	+	-
Igualada	+	+	-	+	-	El Burgo Ranero	-	+	-	-	-
Provincia de Girona						Provincia de Palencia					
Fornells de la Selva	+	+	-	-	-	Herrera de Pisuerga	+	+	-	-	-
Figuera	+	+	-	+	+	Saldaña	+	+	-	-	-
Provincia de Lleida						Carrión de los Condes	+	+	-	-	-
Agramunt	+	+	-	-	-	Osorno	+	+	-	-	-
Balaguer	+	+	-	+	-	Paredes de Nava	+	+	-	-	-
Bellpuig	+	+	-	+	+	Villada	+	+	-	-	-
Lleida	+	+	+	+	+	Frómista	+	+	-	-	-
Borjas Blancas	+	-	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Astudillo	+	+	-	-	-	Medina de Rioseco	+	+	+	-	-
Amusco	+	+	-	-	-	Mota del Marqués	+	+	-	-	-
Palencia	+	+	+	-	-	Medina del Campo	+	+	+	-	-
Castromocho	+	+	-	-	-	Matapozuelo	+	+	-	-	-
Baltanás	+	+	-	-	-	Nava del Rey	+	+	-	-	-
Torquemada	+	+	-	+	-	Olmedo	+	+	-	-	-
Venta de Baños	-	+	-	-	-	Peñafiel	+	+	-	-	-
Cervico de la Torre	+	+	-	-	-	Simancas	+	+	-	-	-
Ampudia	-	+	-	-	-	Tordehumos	-	+	-	-	-
Provincia de Salamanca						Tordesillas	+	+	-	+	+
La Fuente de San Esteban	+	+	-	-	-	Tudela de Duero	+	+	-	+	-
Ciudad Rodrigo	+	+	-	-	-	Valladolid	+	+	+	-	-
Alba de Tormes	+	+	-	+	-	Villalón	+	+	-	-	-
Peñaranda de Bracamonte	+	+	+	-	-	Esguevillas de Esgueva	+	+	-	-	-
Macotera	+	+	-	-	-	Torrelobatón	-	+	-	-	-
Cantalapiedra	+	+	-	-	-	Provincia de Zamora					
Salamanca	+	+	-	+	-	Aspariegos	+	+	-	-	-
Huelmos	+	+	-	-	-	Barcial del Barco	+	+	-	-	-
Villares de la Reina	+	+	+	-	-	Benavente	+	+	-	+	-
Gomecello	+	+	-	-	-	Corrales del Vino	+	+	-	-	-
Babilafuente	-	+	-	-	-	Fuentesauco	+	+	-	-	-
Robliza de Cojos	+	+	-	-	-	Toro	+	+	-	+	-
Provincia de Segovia						Villapando	+	+	+	-	-
Ayllón	+	+	-	-	-	Zamora	+	+	-	-	-
Boceguillas	+	+	-	-	-	Manganeses de la Lam- preana	+	+	-	+	-
Cantalejo	+	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</i>					
Cuéllar	+	+	-	-	-	Alcalá de Henares	+	+	+	+	-
Sepúlveda	+	+	-	-	-	Navalcarnero	+	+	-	-	-
Segovia	+	+	-	+	-	Valdemoro	+	+	-	-	-
San Cristóbal de la Vega	+	+	-	-	-	Villarejo de Salvanés	+	+	+	+	+
Turégano	+	+	-	-	-	Arganda	+	+	-	+	-
Campo de San Pedro	-	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA</i>					
Ortigosa de Peañaño	+	+	-	-	-	Provincia de Albacete					
Provincia de Soria						Hellín	+	+	+	+	+
San Esteban de Gormaz	+	+	-	-	-	Albacete	+	+	+	+	-
Osma-La Rasa	+	+	-	-	-	Pozo Cañada	+	+	-	-	-
Soria	+	+	-	-	-	Balazote	+	+	-	-	-
Aliud — Gómara	+	+	+	-	-	Villar de Chinchilla	+	+	-	-	-
Almazán — Coscurita	+	+	-	+	-	Mahora	+	+	+	+	+
Monteagudo	-	+	-	-	-	Minaya	+	+	-	+	+
Medinaceli	+	+	-	-	-	La Roda	+	+	+	+	-
Berlanga de Duero	+	+	-	-	-	Villarrobledo	+	+	+	+	-
Arcos del Jalón	+	+	-	-	-	Barrax	+	+	-	+	-
Agreda	+	+	-	-	-	Almansa	+	+	-	+	-
Provincia de Valladolid						Casas de Juan Núñez	+	+	-	+	-
Alaejos	+	+	-	-	-	Vivero	+	+	-	-	-
Ataquines	+	+	-	-	-	Munera	+	+	-	-	-
Arrabal del Portillo	+	+	-	-	-						
Becilla de Valderaduey	-	+	-	-	-						
Corcos	+	+	-	-	-						
Mayorga	+	+	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Provincia de Ciudad Real						Torrijos	+	+	+	+	+
Almadén	+	+	-	-	-	Erustes	+	+	-	-	-
Abenójar	+	+	-	-	-	Toledo	+	+	+	+	-
Almodóvar del Campo	+	+	-	-	-	Cabañas de la Sagra	+	+	+	+	-
Piedrabuena	+	+	-	-	-	Illescas	-	+	-	-	-
Porzuna	+	+	-	-	-	Urda Estación	+	+	-	-	-
Ciudad Real	+	+	+	+	+	Ocaña	+	+	-	-	-
Corral de Calatrava	+	+	-	-	-	Yepes	+	+	-	-	-
Valdepeñas	+	+	+	-	-	Villatobas	+	+	-	-	-
Santa Cruz de Mudela	+	+	-	-	-	Corral de Almaguer	+	+	-	-	-
Villanueva de los Infantes	+	+	-	-	-	La Guardia	+	+	-	-	-
Manzanares	+	+	+	+	-	Belvís de la Jara	+	+	-	-	-
Cinco Casas	+	+	-	+	+	Tembleque	+	+	-	-	-
Almargo	+	+	-	+	-	Madridejos-Consuegra	+	+	-	-	-
Calzada de Calatrava	+	+	-	-	-	Turleque	+	+	-	-	-
La Solana	-	+	-	-	-	Gálvez	-	+	-	+	-
Alcázar de San Juan	+	+	-	+	-	Quintanar de la Orden	+	+	-	+	-
Daimiel	+	+	+	+	+	Seseña	-	+	-	+	-
Provincia de Cuenca						Mora	-	+	-	-	-
Huete	+	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA</i>					
Cañaveras	+	+	-	-	-	Provincia de Valencia					
Tarancón	+	+	-	+	-	Requena	+	+	+	+	+
Carrascosa del Campo	+	+	-	-	-	Provincia de Castellón					
San Clemente	+	+	-	-	-	San Mateo	+	+	-	+	-
Saelices	+	+	-	-	-	Provincia de Alicante					
Cuenca	+	+	-	+	-	Alicante	+	+	+	+	+
Sisante	+	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA</i>					
La Almarcha	+	+	+	-	-	Jumilla	+	+	-	-	-
Villares del Saz	+	+	-	-	-	Mula	+	+	+	-	-
San Lorenzo de la Parilla	+	+	-	-	-	Lorca	+	+	-	+	+
Valverde de Júcar	+	+	-	-	-	<i>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</i>					
Belmonte	+	+	-	-	-	Provincia de Badajoz					
Motilla del Palancar	+	+	-	+	-	La Roca de la Sierra	+	+	+	+	-
Villamayor de Santiago	+	+	-	-	-	Mérida	+	+	+	+	+
Mota del Cuervo	+	+	-	-	-	Montijo	+	+	-	+	+
Torrejoncillo del Rey	-	+	-	-	-	Badajoz	+	+	+	+	+
Provincia de Guadalajara						Olivenza	+	+	+	+	-
Molina de Aragón	+	+	-	-	-	Don Benito — Villanueva de la Serena	+	+	+	+	+
Jadraque	+	+	-	-	-	Puebla de Alcocer	+	+	-	-	-
Cifuentes	+	+	-	-	-	Guareña	+	+	-	+	-
Torija	+	+	-	-	-	Castuera	+	+	-	-	-
Sigüenza	+	+	-	+	-	Villafranca de los Barros	+	+	+	+	-
Guadalajara	+	+	+	+	-	Zafra	+	+	-	-	-
Pastrana	+	+	-	-	-	Jerez de los Caballeros	+	+	-	-	-
Humanes	+	+	-	+	-						
El Casar de Talamanca	-	+	-	-	-						
Alcolea del Pinar	+	+	-	-	-						
Albares	-	+	-	-	-						
Provincia de Toledo											
Talavera de la Reina	+	+	+	+	+						
Los Navalmorales	+	+	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Llerena	+	+	+	-	-	Alcaracejos	+	+	+	+	+
Azuaga	+	+	+	-	-	Puente Genil	+	-	+	+	+
Berlanga	+	+	-	-	-	Provincia de Granada					
Granja de Torrehermosa	+	+	-	-	-	Loja	+	+	+	+	-
Cabeza de Buey	+	+	-	-	-	Iznalloz	+	+	-	-	-
Almendralejo	+	+	-	+	+	Guadix	+	+	-	-	-
Fuente de Cantos	+	+	-	-	-	Huésca	+	+	-	-	-
Villanueva del Fresno	+	+	-	-	-	Granada — Santa Fe	+	+	+	+	+
Alburquerque	+	+	-	-	-	Pinos Puente	+	+	+	+	+
Provincia de Cáceres						Montefrío	+	+	+	-	-
Miájadas	+	-	-	+	+	Guadahortuna	+	+	-	-	-
Trujillo	+	+	+	-	-	Provincia de Huelva					
Cáceres	+	+	-	-	-	Huelva	+	-	+	-	-
Brozas	+	+	-	-	-	Palma del Condado	+	-	+	+	+
Navalmoral de la Mata	+	+	-	+	-	Trigueros	+	+	-	-	-
Plasencia	+	+	-	+	+	Escacena Paterna	+	+	-	-	-
Mirabel	+	-	-	-	-	Provincia de Jaén					
Cruce de Campo Lugar	+	+	-	+	-	Andújar	+	-	+	+	+
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA						Linares	+	+	-	-	-
Provincia de Almería						Porcuna	+	+	+	-	-
Vélez Rubio	+	+	-	-	-	Jaén	+	-	-	-	-
Provincia de Cádiz						Alcalá la Real	+	+	+	+	-
Jerez de la Frontera-La Barca	+	+	+	+	+	Úbeda	+	+	-	-	-
Puerto de Santa María	+	-	+	-	-	Jódar	+	+	-	-	-
Arcos de la Frontera	+	+	+	+	+	Peal de Becerra	+	+	-	-	-
Estación El Cuervo	+	-	+	+	+	Villanueva de la Reina	+	-	+	+	-
Sanlúcar de Barrameda	+	-	+	+	+	Provincia de Málaga					
Olvera	+	+	+	-	-	Antequera-Bobadilla	+	+	+	+	+
Villamartín	+	+	+	-	-	Fuente de Piedra	+	-	+	+	-
Medina Sidonia	+	+	+	+	+	Almargen	+	+	+	-	-
Jimena de la Frontera	+	-	+	-	-	Málaga	+	-	+	+	+
Provincia de Córdoba						Archidona	+	+	+	-	-
Montilla	+	+	+	-	-	Provincia de Sevilla					
Baena	+	+	+	-	-	Sanlúcar La Mayor	+	-	+	-	-
La Rambla	+	-	+	-	-	Sevilla	+	+	+	+	+
Fernán Núñez	+	-	+	-	-	Utrera	+	-	+	+	+
Santaella	+	+	+	+	+	Las Cabezas de San Juan	+	+	+	+	+
Espejo	+	+	+	-	-	Carmona	+	+	+	+	+
Santa Cruz	+	-	+	-	-	Marchena	+	+	+	+	-
Córdoba	+	+	+	+	+	Écija	+	+	+	+	+
El Carpio	+	-	+	+	+	Morón de la Frontera	+	+	+	-	-
Cañete de las Torres	+	-	+	+	+	Arahal	+	-	+	-	-
Posadas	+	-	+	+	+	Herrera	+	+	+	+	+
Palma del Río	+	-	+	+	+	El Saucejo	+	+	+	-	-
Hinojosa del Duque	+	+	-	-	-	Coria del Río	+	-	+	+	+
Peñarroya	+	+	-	-	-	Lora del Río	+	+	+	+	+
Pozoblanco	+	+	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
El Coronil	+	+	+	+	+
Osuna	+	+	+	-	-

FRANCIA

Ain — 01					
Peyrieu				+	
Meximieux	+			+	+
La Vallebonne	+			+	
Villars-les-Dombes				+	
Saint-André-de-Corcy	+			+	
Aisne — 02					
Berry-au-Bac	+	+			
Château-Thierry				+	
Laon	+	+			
Marle	+	+			
Flavy-le-Martel	+	+			
Soissons/Bucy-le-Long	+	+	+	+	
Chierry	+	+			
Allier — 03					
Gannat	+	+		+	
La Ferté-Hauterive	+			+	
Saint-Pourcin-sur-Sioule	+				
Varennes-sur-Allier	+			+	
Villefranche	+				
Saint-Martin-des-Lais	+			+	
Alpes-de-Haute-Provence — 04					
Manosque	+	+	+	+	
Hautes-Alpes — 05					
Lazer	+	+			
Ardèche — 07					
Le Pouzin	+		+	+	
Ardennes — 08					
Châtelet-sur-Retourne	+	+		+	
Acy-Romance	+	+			
Monthois	+	+			
Ariège — 09					
Le Vernet	+	+	+	+	
Aube — 10					
Arcis-sur-Aube	+	+			
Brienne-le-Château	+	+		+	
Charmont	+	+			
Mailly-le-Camp	+	+			
Nogent-sur-Seine	+	+		+	
Polisy	+	+			
Châtres		+			
Roncenay				+	
Luyères		+			
Buchères	+				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Aude — 11					
Castelnaudary	+	+	+	+	+
Trèbes	+		+	+	
Aveyron — 12					
Baraqueville	+	+			
Bouches-du-Rhône — 13					
Arles	+	+	+		
Calvados — 14					
Creully	+	+			
Bourguebus	+	+			
Cheux	+	+		+	
Charente — 16					
Charmant	+	+		+	
Le Gond-Pontouvre	+		+	+	
Charente maritime — 17					
La Rochelle	+	+		+	
Saint-Jean-d'Angely	+	+			
Gémozac	+	+		+	
Saintes	+	+			
Cher — 18					
Avord	+	+			
Châteauneuf-sur-Cher	+	+			
Bourges	+	+	+		
Moulins-sur-Yèvre	+	+		+	
Nérondes	+	+		+	
Vailly	+	+		+	
Côte-d'Or — 21					
Beaune	+	+			
Châtillon-sur-Seine	+	+			
Is-sur-Tille	+	+			
Mirebeau-sur-Bèze	+	+		+	
Saint-Julien	+	+			
Saint-Usage	+	+		+	
Venarey-les-Laumes	+	+			
Côtes-d'Armor — 22					
Broons	+	+			
Guingamp	+	+			
Creuse — 23					
Maison-Feyne	+	+	-	-	-
Dordogne — 24					
Bergerac	+	+		+	
Verteillac	+	+		+	
Doubs — 25					
Dannemarie-sur-Crête	+	+			
Drôme — 26					
Pierrelatte	+		+		
Châteauneuf-sur-Isère	+	+		+	+

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Mondovì	+	-	-	-	-	Corteolona	+	-	+	-	-
Novara						Varese					
Novara	+	-	-	-	-	Gallarate	+	-	-	-	-
Torino						Belluno					
Torino	+	-	-	+	-	Belluno	+	-	-	-	-
Pinerolo	+	-	-	-	-	Padova					
Chivasso	+	-	-	-	-	Padova	+	-	+	+	-
Rivarolo Canavese	+	-	-	-	-	Piove di Sacco	+	-	-	-	-
Carmagnola	+	-	-	-	-	Este	+	-	+	-	-
Vercelli						Campo San Pietro	+	-	-	-	-
Vercelli	+	-	-	-	-	Rovigo					
Santhia	+	-	-	-	-	Rovigo	+	-	+	+	-
Crescentino	+	-	-	-	-	Badia Polesine	+	-	+	-	-
Genova						Contarina	+	-	-	-	-
Genova	-	-	+	-	-	Adria	+	-	+	-	-
Bergamo						Treviso					
Bergamo	+	-	-	+	-	Treviso	+	-	-	+	-
Fontanella	+	-	-	-	-	Vazzola	+	-	-	-	-
Treviglio	+	-	-	-	-	Montebelluna	+	-	-	-	-
Brescia						Castelfranco Veneto	+	-	-	-	-
Brescia	+	+	-	+	-	Udine					
Rovato	+	-	-	-	-	Udine	+	+	-	+	-
Orzinuovi	+	-	-	-	-	San Giorgio di Nogaro	+	-	-	-	-
Manerbio	+	-	-	-	-	Latisana	+	-	-	-	-
Lonato	+	-	-	-	-	Pordenone					
Remedello	+	-	-	-	-	Pordenone	+	-	-	+	-
Como						Venezia					
Mariano Comense	+	-	-	-	-	Venezia	+	-	-	+	-
Cremona						Mestre	+	-	-	-	-
Cremona	+	-	-	+	-	Cavarzere	+	-	-	-	-
Crema	+	-	-	-	-	Portogruaro	+	-	-	-	-
Scandolara	+	-	-	-	-	San Donà di Piave	+	-	-	-	-
Lodi						Dolo	+	-	-	-	-
Lodi	+	-	-	-	-	Verona					
Mantova						Verona	+	+	-	+	-
Mantova	+	-	-	+	-	Cerea	+	-	+	-	-
Ostiglia	+	-	-	-	-	San Bonifacio	+	-	-	-	-
Commessaggio	+	-	-	-	-	Caprino Veronese	+	-	-	-	-
Ceresara	+	-	-	-	-	Vicenza					
Milano						Vicenza	+	-	-	+	-
Milano	+	+	-	+	-	Barbarano	+	-	-	-	-
Corbetta	+	-	-	-	-	Thiene	+	-	-	-	-
Casalpusterlengo	+	-	-	-	-	Sandriago	+	-	-	-	-
Vimercate	+	-	-	-	-	Lonigo	+	-	-	-	-
Pavia						Gorizia-Trieste					
Pavia	+	-	-	-	-	Romans d'Isonzo	+	-	-	-	-
Voghera	+	-	+	-	-						
Mortara	+	-	-	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bologna						San Giovanni Valdarno	+	-	+	-	-
Bologna	+	+	-	-	+	Bibbiena	+	-	+	-	-
San Giovanni in Persiceto	+	-	+	-	-	San Sepolcro	+	-	+	-	-
Imola	+	-	+	-	-	Firenze					
Vergato	+	-	+	-	-	Empoli	+	-	+	-	-
Molinella	+	-	+	-	-	Borgo San Lorenzo	+	-	-	-	-
Ferrara						Figline Valdarno	+	-	+	-	-
Ferrara	+	-	+	-	-	Grosseto					
Vigarano	+	-	+	-	-	Grosseto	+	+	+	-	-
Massa Fiscaglia	+	-	+	-	-	Castel del Piano	+	-	+	-	-
Portomaggiore	+	-	+	-	-	Civitella Paganico	+	-	+	-	-
Forlì-Cesena						Cinigiano	+	-	+	-	-
Forlì	+	-	+	-	-	Gavorrano	+	-	+	-	-
Meldola	+	-	+	-	-	Manciano	+	-	+	-	-
Rocca San Casciano	+	-	+	-	-	Orbetello	+	-	+	-	-
Cesena	+	-	+	-	-	Livorno					
Coriano	+	-	+	-	-	Rosignano	+	-	+	-	-
Modena						Suvereto	+	-	+	-	-
Modena	+	-	+	-	-	Ardenza	+	-	-	-	-
Carpi	+	-	+	-	-	Lucca					
Mirandola	+	-	+	-	-	San Pietro a Vico	+	-	-	-	-
San Felice sul Panaro	+	-	-	-	-	Pisa					
Pavullo	+	-	-	-	-	Pisa	+	-	-	-	-
Parma						Pontedera	+	-	-	-	-
Parma	+	-	+	-	-	Volterra	+	-	+	-	-
Fontanellato	+	-	+	-	-	Guardistallo	+	-	-	-	-
Bardi	+	-	-	-	-	Pistoia					
Calestano	+	-	-	-	-	Monsummano	+	-	-	-	-
Busseto	+	-	-	-	-	Siena					
Piacenza						Siena	+	-	+	-	-
Piacenza	+	-	+	-	-	Colle di Val d'Elsa	+	-	+	-	-
Fiorenzuola d'Arda	+	-	+	-	-	Montepulciano	+	-	+	-	-
Borgonovo	+	-	+	-	-	Buonconvento	+	-	+	-	-
Bettola	+	-	-	-	-	Ancona					
Ravenna						Ancona	+	-	+	-	+
Ravenna	+	-	+	-	-	Jesi	+	-	+	-	-
Conselice	+	-	-	-	-	Osimo	+	-	+	-	-
Lugo	+	-	+	-	-	Fabriano	+	-	+	-	-
Faenza	+	-	+	-	-	Senigallia	+	-	+	-	-
Reggio nell'Emilia						Ostra Vetere	+	-	+	-	-
Reggio nell'Emilia	+	-	-	-	-	Ascoli Piceno					
Novellara	+	-	-	-	-	Ascoli Piceno	+	-	+	-	-
Carpineti	+	-	-	-	-	Fermo	+	-	+	-	-
Ramiseto	+	-	-	-	-	Montegranaro	+	-	+	-	-
Rimini						Ortezzano	+	-	+	-	-
Rimini	+	-	+	-	-	Amandola	+	-	+	-	-
Arezzo											
Arezzo	+	-	+	-	-						
Cortona	+	-	+	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Macerata						Sutri	-	-	+	-	-
Macerata	+	-	+	-	+	Acquapendente	-	-	+	-	-
Sant'Angelo in Pontano	+	-	+	-	-	Bagnoregio	-	-	+	-	-
Castelraimondo	+	-	+	-	-	Tuscania	-	-	+	-	-
Cingoli	+	-	+	-	-	Monte Romano	-	-	+	-	-
Recanati	+	-	+	-	-	Montalto di Castro	-	-	+	-	-
Pesaro-Urbino						Barbarano Romano	-	-	+	-	-
Pesaro e Urbino	+	-	+	-	-	L'Aquila					
Macerata Feltria	+	-	+	-	-	L'Aquila	+	-	-	-	-
Fossombrone	+	-	+	-	-	Chieti					
Cagli	+	-	+	-	-	Chieti	+	-	+	-	-
Perugia						Lanciano	+	-	+	-	-
Perugia	+	-	+	-	+	Casalbordino	+	-	+	-	-
Foligno	+	-	+	-	-	Atessa	-	-	+	-	-
Gubbio	+	-	-	-	-	Guardiagrele	-	-	+	-	-
Città di Castello	+	-	+	-	-	Casoli	-	-	+	-	-
Castiglione del Lago	+	-	+	-	-	Pescara					
Todi	+	-	+	-	-	Pescara	+	-	+	-	-
Terni						Loreto Aprutino	+	-	-	-	-
Terni	+	-	+	-	-	Manoppello	+	-	-	-	-
Narni Scalo	+	-	+	-	-	Teramo					
Orvieto	+	-	+	-	-	Teramo	+	-	-	-	-
Fabro	+	-	+	-	-	Montorio al Vomano	+	-	-	-	-
Frosinone						Sant'Omero	-	-	+	-	-
Frosinone	+	-	+	-	-	Giulianova	+	-	+	-	-
Anagni	+	-	-	-	-	Campobasso					
Cassino	+	-	+	-	-	Campobasso	+	-	+	-	-
Paliano	+	-	+	-	-	Termoli	+	-	+	-	-
Latina						Larino	+	-	+	-	-
Latina	+	-	+	-	-	Riccia	-	-	+	-	-
Aprilia	+	-	-	-	-	Montenero	-	-	+	-	-
Cisterna	+	-	-	-	-	Santa Croce di Magliano	-	-	+	-	-
Terracina	+	-	-	-	-	Sant'Elia a Pianisi	-	-	+	-	-
Rieti						Isernia					
Rieti	+	-	+	-	-	Isernia	-	-	+	-	-
Poggio Mirteto	+	-	+	-	-	Venafro	-	-	+	-	-
Roma						Avellino					
Roma	+	-	+	-	-	Atripalda	+	-	+	-	-
Civitavecchia	+	-	+	-	-	Ariano Irpino	-	-	+	-	-
Pomezia	+	-	-	-	-	Lacedonia	-	-	+	-	-
Campagnano	+	-	+	-	-	Calitri	-	-	+	-	-
Cerveteri	+	-	+	-	-	Vallata	-	-	+	-	-
Tivoli	+	-	+	-	-	Montecalvo	-	-	+	-	-
Viterbo						Mirabella Eclano	-	-	+	-	-
Viterbo	+	-	+	-	-	Benevento					
Civita Castellana	+	-	-	-	-	Benevento	+	-	+	-	-
Tarquinia	+	-	+	-	-	San Bartolomeo in Galdo	+	-	+	-	-
Valentano	+	-	+	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Pesco Sannita	-	-	+	-	-	Montalbano Ionico	-	-	+	-	-
Apice	-	-	+	-	-	Irsina	-	-	+	-	-
Circello	-	-	+	-	-	Stigliano	-	-	+	-	-
Castelfranco in Miscano	-	-	+	-	-	Grassano	-	-	+	-	-
Caserta						Craco	-	-	+	-	-
Aversa	+	-	-	-	-	Potenza					
Vairano	+	-	+	-	-	Potenza	+	-	+	-	-
Piedimonte d'Alife	-	-	+	-	-	Venosa	-	-	+	-	-
Napoli						Senise	-	-	+	-	-
Napoli	+	+	-	-	-	Melfi	-	-	+	-	-
Salerno						Avigliano	-	-	+	-	-
Salerno	+	-	+	-	-	Lavello	-	-	+	-	-
Sala Consilina	-	-	+	-	-	Genzano di Lucania	-	-	+	-	-
Altavilla	-	-	+	-	-	Montemilone	-	-	+	-	-
Bari						Rionero in Vulture	-	-	+	-	-
Bari	+	+	+	-	-	Corleto Perticara	-	-	+	-	-
Gravina in Puglia	-	-	+	-	-	Atella	-	-	+	-	-
Minervino	-	-	+	-	-	Oppido Lucano	-	-	+	-	-
Spinazzola	-	-	+	-	-	Tolve	-	-	+	-	-
Altamura	-	-	+	-	-	Catanzaro					
Canosa di Puglia	-	-	+	-	-	Catanzaro	+	-	+	-	-
Santeramo in Colle	-	-	+	-	-	Sant'Eufemia Lamezia	-	-	+	-	-
Brindisi						Isola di Capo Rizzuto	-	-	+	-	-
Brindisi	+	-	+	-	-	Cutro	-	-	+	-	-
Foggia						Strongoli	-	-	+	-	-
Foggia	+	-	+	-	-	Botricello	-	-	+	-	-
Manfredonia	-	-	+	-	-	Cropani	-	-	+	-	-
Cerignola	-	-	+	-	-	Cosenza					
Lucera	-	-	+	-	-	Cosenza	+	-	+	-	-
Ascoli Satriano	-	-	+	-	-	Spezzano Albanese	-	-	+	-	-
San Severo	-	-	+	-	-	Rocca Imperiale	+	-	+	-	-
Pietramontecorvino	-	-	+	-	-	Mongrassano	-	-	+	-	-
Serracapriola	-	-	+	-	-	Amendolara	-	-	+	-	-
Orsara di Puglia	-	-	+	-	-	Montalto Rose	-	-	+	-	-
Casalnuovo	-	-	+	-	-	Crotone					
Poggio Imperiale	-	-	+	-	-	Crotone	-	-	+	-	-
San Marco in Lamis	-	-	+	-	-	Reggio Calabria					
Lecce						Reggio Calabria	+	-	+	-	-
Lecce	+	-	+	-	-	Locri	-	-	+	-	-
Maglie	-	-	+	-	-	Vibo Valentia					
Nardò	-	-	+	-	-	Vibo Valentia	-	-	+	-	-
Taranto						Agrigento					
Mottola	+	-	+	-	-	Agrigento	-	-	+	-	-
Ginosa	-	-	+	-	-	Licata	-	-	+	-	-
Matera						Cammarata	-	-	+	-	-
Matera	+	+	+	-	-	Naro	-	-	+	-	-
Bernalda	-	-	+	-	-	Canicattì	-	-	+	-	-
Nova Siri	-	-	+	-	-						
Ferrandina	-	-	+	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Ribera	-	-	+	-	-	Camporeale	-	-	+	-	-
Santa Margherita	-	-	+	-	-	Prizzi	-	-	+	-	-
Aragona	-	-	+	-	-	Cefalà Diana	-	-	+	-	-
Ciacciana	-	-	+	-	-	Alimena	-	-	+	-	-
Favara	-	-	+	-	-	Castronovo	-	-	+	-	-
Bivona	-	-	+	-	-	Bisacchino	-	-	+	-	-
Enna						Ragusa					
Enna	+	-	+	-	-	Ragusa	-	-	+	-	-
Centuripe	-	-	+	-	-	Modica	-	-	+	-	-
Nicosia	-	-	+	-	-	Chiaromonte Gulfi	-	-	+	-	-
Pietraperzia	-	-	+	-	-	Giarratana	-	-	+	-	-
Aidone	-	-	+	-	-	Ispica	-	-	+	-	-
Agira	-	-	+	-	-	Acate	-	-	+	-	-
Catenanuova	-	-	+	-	-	Siracusa					
Barrafranca	-	-	+	-	-	Siracusa	-	-	+	-	-
Gagliano Monferrato	-	-	+	-	-	Noto	-	-	+	-	-
Villarosa	-	-	+	-	-	Lentini	-	-	+	-	-
Messina						Palazzolo Acreide	-	-	+	-	-
Messina	+	-	+	-	-	Rosolini	-	-	+	-	-
Milazzo	-	-	+	-	-	Canicattini Bagni	-	-	+	-	-
Castel di Lucio	-	-	+	-	-	Trapani					
Cesaro	-	-	+	-	-	Castelvetro	-	-	+	-	-
Caltanissetta						Alcamo	-	-	+	-	-
Caltanissetta	+	-	+	-	-	Poggioreale	-	-	+	-	-
Gela	-	-	+	-	-	Salemi	-	-	+	-	-
Mussomeli	-	-	+	-	-	Mazara del Vallo	-	-	+	-	-
Vallelunga	-	-	+	-	-	Buseto Palizzolo	-	-	+	-	-
Mazzarino	-	-	+	-	-	Gibellina	-	-	+	-	-
Resuttano	-	-	+	-	-	Marsala	-	-	+	-	-
Riesi	-	-	+	-	-	Cagliari					
Milena	-	-	+	-	-	Cagliari	+	-	+	-	-
Marianopoli	-	-	+	-	-	Barumini	-	-	+	-	-
Serradifalco	-	-	+	-	-	Giba	-	-	+	-	-
Catania						Sanluri	-	-	+	-	-
Catania	+	-	+	-	-	San Giovanni Suergiu	-	-	+	-	-
Caltagirone	-	-	+	-	-	Villacidro	-	-	+	-	-
Ramacca	-	-	+	-	-	Guspini	-	-	+	-	-
Schettino (fraz. Paternò)	-	-	+	-	-	Pula	-	-	+	-	-
Grammichele	-	-	+	-	-	Senorbì	-	-	+	-	-
Palagonia	-	-	+	-	-	Guasila	-	-	+	-	-
Mirabella Imbaccari	-	-	+	-	-	Carbonia-Iglesias					
Militello	-	-	+	-	-	Iglesias	-	-	+	-	-
Raddusa	-	-	+	-	-	Oristano					
Palermo						Oristano	-	-	+	-	-
Palermo	+	-	+	-	-	Sassari					
Termini Imerese	-	-	+	-	-	Sassari	-	-	+	-	-
Corleone	-	-	+	-	-	Alghero	-	-	+	-	-
Castellana	-	-	+	-	-						
Baucina	-	-	+	-	-						
Alia	-	-	+	-	-						

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bonorva	-	-	+	-	-
Porto Torres	-	-	+	-	-
Pozzomaggiore	-	-	+	-	-
Sedini	-	-	+	-	-
Ittiri	-	-	+	-	-
Tula	-	-	+	-	-
Olbia-Tempio					
Olbia	+	-	+	-	-
Nuoro					
Nuoro	-	-	+	-	-
Macomer	-	-	+	-	-
Gergei	-	-	+	-	-
Siniscola	-	-	+	-	-
Magomadas	-	-	+	-	-
Orosei	-	-	+	-	-
Tortolì	-	-	+	-	-
Isili	-	-	+	-	-
Laconi	-	-	+	-	-

LETONIA

Bauska	+	-	-	-	-
Daugavpils	+	+	-	-	-
Dobele	+	+	-	-	-
Jēkabpils	+	+	-	-	-
Jelgava	+	-	-	-	-
Rīga	+	+	-	-	-
Stende	-	+	-	-	-
Valmiera	+	+	-	-	-
Liepāja	+	+	-	-	-

LITUANIA

Alytus	+	+	-	-	-
Jonava	+	+	-	-	-
Joniškis	+	+	-	-	-
Kaunas	+	+	-	-	-
Kėdainiai	+	+	-	-	-
Kretinga	+	+	-	-	-
Marijampolė	+	+	-	-	-
Pakruojis	+	+	-	-	-
Panevėžys	+	+	-	-	-
Plungė	+	+	-	-	-
Rokiškis	+	+	-	-	-
Šiauliai	+	+	-	-	-
Švenčionėliai	+	+	-	-	-
Tauragė	+	+	-	-	-
Vievis	+	+	-	-	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
-----	-----	-----	-----	-----	-----

LUXEMBURGO

Mersch	+	+	-	-	-
--------	---	---	---	---	---

HUNGRÍA

Kaposvár	+	+	-	+	+
Békéscsaba	+	+		+	
Orosháza	+			+	
Mezőkovácsháza	+			+	
Berettyóújfalu	+			+	
Karcag	+	+		+	+
Enying	+			+	
Tamási	+			+	
Jászapáti	+	+		+	
Mohács	+	+		+	
Nyíregyháza	+	+		+	
Székesfehérvár	+	+		+	
Szarvas	+			+	
Szekszárd	+			+	
Bácsbokod	+			+	
Mezőkövesd	+	+		+	
Kőrösladány	+			+	
Nagykanizsa	+	+		+	
Mosonmagyaróvár	+			+	
Paks	+	+		+	
Szentlőrinc	+		+	+	
Tab	+			+	
Dombóvár	+			+	
Hódmezővásárhely	+	+	+	+	
Encs	+	+	-	+	-
Hajdúnánás	+			+	
Sárbogárd	+			+	
Makó	+			+	
Marcali	+			+	
Kál	+			+	
Bábolna	+			+	
Győr	+			+	
Törökszentmiklós	+			+	
Zalaegerszeg	+			+	
Pápa	+	+		+	
Debrecen	+	+		+	
Pusztaszabolcs	+			+	
Cegléd	+			+	
Szombathely	+			+	
Tiszafüred	+			+	
Barcs	+			+	
Nagycenk	+			+	
Csorna	+	+		+	
Kalocsa	+			+	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Miskolc	+			+	
Szentes	+			+	
Szerencs	+	+		+	
Celldömölk	+			+	
Nagyatád	+			+	
Kisvárdá	+			+	
Szolnok	+			+	
Szatymaz	+			+	
Kunszentmárton	+			+	
Szabadszállás	+			+	
Nyírmeggyes	+			+	
Harkány	+			+	
Gyöngyös	+			+	
Somogybabod	+			+	
Nagykátá	+			+	
Kecskemét	+	+		+	
Somogyvár	+			+	
Penyige	+			+	
Kiskunlacháza	+			+	
Sellye	+			+	
Vasvár	+	+		+	
Vásárosnamény	+			+	
Jánoshalma	+	+	+	+	
Aszód	+	+		+	
Tatabánya	+			+	
Budapest	+			+	
Balassagyarmat	+			+	
Devecser	+			+	
Túrje	+			+	
Polgár	+			+	
Putnok	+			+	

PAÍSES BAJOS

Amsterdam	+	+	-	-	-
Groningen	+	+	-	-	-
Rotterdam	+	+	-	-	-

AUSTRIA

Absdorf	+	+	-	-	-
Aschach	+	+	-	-	-
Dobermannsdorf	+	+	-	-	-
Ebreichsdorf	+	+	-	-	-
Ennsdorf	+	+	-	+	-
Fürstenfeld	-	-	-	+	-
Geinberg	+	-	-	-	-
Hollabrunn	+	+	+	-	-
Horn	+	+	-	-	-
Klagenfurt	-	-	-	+	-
Korneuburg	+	+	-	-	-
Krems	+	+	-	+	-
Laa/Thaya	+	+	-	-	-
Lannach/Graz	-	+	-	+	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Linz	+	+	-	+	-
Mattersburg	+	+	-	-	-
Mistelbach	+	+	-	-	-
Oberpullendorf	+	-	-	-	-
Parndorf	+	+	-	-	-
Pöchlarn	+	-	-	-	-
St. Andrä	+	+	-	-	-
St. Pölten	+	-	-	-	-
Untersiebenbrunn	+	+	+	-	-
Waidhofen/Th.	+	-	-	-	-
Weitersfeld	+	+	-	-	-
Wels	+	-	-	-	-
Wien	+	+	-	+	-
Zwettl	-	-	-	-	-

POLONIA

Dolnośląskie					
Bolesławiec	+	+		+	
Dzierżoniów	+				
Góra	+				
Legnica	+	+		+	
Lwówek Śląski	+				
Oleśnica	+	+			
Oława	+				
Strzelin	+	+		+	
Środa Śląska	+	+		+	
Trzebnica	+	+			
Wołów	+	+			
Wrocław	+	+		+	
Ząbkowice Śląskie	+	+		+	
Złotoryja	+	+			
Milicz	+				
Lubin	+				
Polkowice	+				
Świdnica	+	+		+	
Zgorzelec	+				
Głogów	+	+			
Kłodzko	+				
Jelenia Góra	+				
Jawor	+				
Lubuskie					
Międzyrzecz	+				
Świebodzin	+	+			
Sulęcín	+				
Strzelce Krajeńskie	+	+		+	
Gorzów Wielkopolski	+				
Żary	+				

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Żagań	+					Sieradz	+				
Nowa Sól	+					Brzeziny	+				
Zielona Góra	+	+		+		Mazowieckie					
Kujawsko-Pomorskie						Ciechanów	+	+			
Inowrocław	+	+		+		Przasnysz	+	+			
Mogilno	+					Płock	+	+		+	
Żnin	+					Garwolin	+				
Nakło	+					Maków Mazowiecki	+				
Grudziądz	+	+				Ostrołęka		+			
Chełmno	+			+		Mława	+				
Wąbrzeźno	+	+				Ostrów Mazowiecka	+				
Toruń	+					Gostynin	+				
Golub-Dobrzyń	+			+		Sochaczew	+			+	
Radziejów	+	+				Płońsk	+				
Włocławek	+	+		+		Pułtusk	+				
Aleksandrów Kujawski	+	+				Radom	+				
Bydgoszcz	+	+		+		Lipsko		+			
Świecie	+			+		Siedlce	+				
Tuchola		+				Sierpc	+				
Sępólno Krajeńskie	+					Sokołów Podlaski	+			+	
Brodnica	+					Wyszków	+				
Rypin	+	+				Warszawa	+				
Lipno	+	+				Podkarpackie					
Wielkopolskie						Jarosław	+				
Koło	+	+				Przeworsk	+				
Krotoszyn	+	+				Mielec	+				
Szamotuły	+	+				Rzeszów	+	+		+	
Grodzisk Wielkopolski	+	+				Świętokrzyskie					
Kępno	+	+		+		Kielce	+				
Konin	+	+		+		Pińczów	+				
Leszno	+	+		+		Jędrzejów				+	
Kościan	+					Busko-Zdrój		+			
Nowy Tomyśl	+					Opatów	+	+			
Złotów	+	+				Lubelskie					
Piła	+					Chełm	+				
Chodzież	+	+				Hrubieszów	+	+			
Pleszew	+	+		+		Świdnik	+	+			
Ostrów Wielkopolski	+	+				Lublin	+	+			
Środa Wielkopolska	+	+				Tomaszów Lubelski	+	+		+	
Wągrowiec	+	+		+		Zamość	+				
Oborniki	+	+				Krasnystaw	+	+		+	
Gostyń	+	+				Łuków	+				
Rawicz	+					Radzyń Podlaski	+				
Gniezno	+					Małopolskie					
Poznań	+	+		+		Tarnów	+				
Łódzkie						Wadowice	+				
Kutno	+	+		+		Kraków	+	+			
Pabianice	+	+				Wieliczka	+			+	
Poddębice	+										
Radomsko	+	+		+							

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Serpa	+	+	+	-	-
Almodóvar	+	+	+	+	-
Mértola	+	-	-	-	-

RUMANIA

Alba					
Blaj	+	-	-	+	-
Sebeș	+	-	-	+	-
Alba Iulia	+	-	-	-	-
Arad					
Arad	+	+	-	+	+
Pecica	+	+	-	+	-
Chișinău-criș	+	+	-	+	-
Pâncota	+	+	-	+	-
Argeș					
Mișoși	+	+	-	+	-
Bascov	+	+	-	+	-
Topoloveni	+	+	-	-	-
Bacău					
Sascut	+	-	-	+	-
Bihor					
Oradea	+	+	-	+	-
Salonta	+	+	-	+	-
Marghita	+	+	-	+	-
Săcuieni	+	+	-	+	-
Bistrița Năsăud					
Lechința	+	-	-	-	-
Botoșani					
Săveni	+	-	-	+	-
Brăila					
Făurei	+	-	-	+	-
Însurăței	+	-	-	+	-
Brăila	+	-	-	+	-
Movila Miresei	+	-	-	+	-
Brașov					
Codlea	+	-	-	-	-
Buzău					
Pogoanele	+	-	-	+	-
Buzău	+	-	-	+	-
Râmnicu Sărat	+	-	-	+	-
Mihăilești	+	-	-	+	-
Caraș-Severin					
Grădinari	+	-	-	-	-
Călărași					
Călărași	+	+	-	+	-
Fundulea	+	+	-	+	-
Lehliu	+	+	-	+	-
Vlad Țepeș	+	+	-	+	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Cluj					
Gherla	+	-	-	-	-
Constanța					
Medgidia	+	+	-	+	-
Cobadin	+	+	-	+	-
N. Bălcescu	+	+	-	+	-
Negru Vodă	+	+	-	+	-
Casimcea	+	+	-	+	-
Covasna					
Covasna	+	-	-	-	-
Tg. Secuiesc	+	-	-	-	-
Ozun	+	-	-	-	-
Dâmbovița					
Titu	+	-	-	+	-
Găești	+	-	-	+	-
Răcari	+	-	-	+	-
Târgoviște	+	-	-	+	-
Doj					
Băilești	+	+	-	+	-
Leu	+	+	-	+	-
Dobrești	+	+	-	+	-
Moșăței	+	+	-	+	-
Filiași	+	+	-	+	-
Portărești	+	+	-	+	-
Galați					
Tecuci	+	-	-	-	-
Independența	+	-	-	+	-
Galați	+	-	-	+	-
Berești	+	-	-	-	-
Matca	+	-	-	+	-
Giurgiu					
Giurgiu	+	+	-	+	-
Mihăilești	+	+	-	+	-
Băneasa	+	+	-	+	-
Izvoarele	+	+	-	+	-
Gorj					
Tg. Cărbunești	+	-	-	-	-
Harghita					
Sânsimion	+	-	-	-	-
Hunedoara					
Hățeg	+	-	-	-	-
Ialomița					
Țândărei	+	-	-	+	-
Fetești	+	-	+	+	-
Slobozia	+	-	-	+	-
Urziceni	+	-	-	+	-
Fierbinți	+	-	-	+	-
Iași					
Iași	+	-	-	+	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Ifov						Tulcea					
Balotești	+	+	-	+	-	Tulcea	+	-	-	+	-
Dragomirești Vale	+	+	-	+	-	Babadag	+	-	-	+	-
Maramureș						Cataloi	+	-	-	+	-
Ulmeni	+	-	-	-	-	Baia	+	-	-	+	-
Mehedinți						Vaslui					
Prunișor	+	+	-	+	-	Bârlad	+	-	-	-	-
Vânju Mare	+	+	-	+	-	Vaslui	+	-	-	-	-
Mureș						Huși	+	-	-	-	-
Luduș	+	+	-	-	-	Vâlcea					
Tg. Mureș	+	+	-	-	-	Drăgășani	+	-	-	-	-
Neamț						Vrancea					
Roman	+	-	-	-	-	Focșani	+	-	-	-	-
Olt						Gugești	+	-	-	-	-
Drăgănești Olt	+	+	-	+	-	Pădureni	+	-	-	-	-
Caracal	+	+	-	+	-	ESLOVENIA					
Piatra Olt	+	+	-	+	-	Ajdovščina	+	+	-	+	-
Slatina	+	+	-	+	-	Celje	+	+	-	+	-
Corabia	+	+	-	+	-	Črnci	-	+	-	+	-
Prahova						Ljubljana	+	+	-	+	-
Ploiești	+	-	-	-	-	Maribor	+	+	-	+	-
Satu Mare						ESLOVAQUIA					
Carei	+	+	-	+	-	Bratislavský kraj					
Satu Mare	+	+	-	+	-	Podunajské Biskupice	+	-	-	+	-
Tășnad	+	+	-	+	-	Malacky	+	-	-	-	-
Sanislau	+	+	-	+	-	Trnavský kraj					
Sălaj						Senica	+	+	-	+	-
Jibou	+	-	-	-	-	Trnava	+	+	-	-	-
Sibiu						Sládkovičovo	+	-	-	-	-
Agnita	+	-	-	-	-	Dunajská Streda	+	+	-	+	-
Suceava						Nitriansky kraj					
Fălticeni	+	-	-	-	-	Lužianky	+	+	-	+	-
Teleorman						Dvory nad Žitavou	+	-	-	+	-
Videle	+	+	-	+	-	Gbelce	+	+	-	+	-
Drăgănești Vlașca	+	+	-	+	-	Zemianska Olča	+	+	-	-	-
Alexandria	+	+	-	+	-	Želiezovce	+	-	-	-	-
Roșiorii de Vede	+	+	-	+	-	Levice	+	+	-	+	-
Dobrotești	+	+	-	+	-	Trenčiansky kraj					
Turnu Măgurele	+	+	-	+	-	Rybany	+	+	-	+	-
Timiș						Nové Mesto nad Váhom	+	-	-	-	-
Timișoara	+	+	-	+	-	Prievidza	+	+	-	+	-
Lugoj	+	+	-	+	-	Banskobystrický kraj					
Deta	+	+	-	+	-	Breziny	+	-	-	-	-
Sânicolau Mare	+	+	-	+	-	Hontianske Nemce	+	+	-	+	-
Topolovățu Mare	+	+	-	+	-	Lučenec	+	-	-	-	-
Orțișoara	+	+	-	+	-	Rimavská Sobota	+	+	-	+	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Manby	+	+	-	-	-
Montrose	+	+	-	-	-
Newcastle	+	+	-	-	-
Northampton	+	+	-	-	-
Norwich	+	+	-	-	-
Old Dalby	+	+	-	-	-
Oxford	+	+	-	-	-

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Perth	+	+	-	-	-
Plymouth	+	+	-	-	-
Prees Heath	+	+	-	-	-
Ripon	+	+	-	-	-
Southampton	+	+	-	-	-
Tilbury	+	+	-	-	-
Turriff	+	+	-	-	-

ANEXO II

Reglamento derogado con la lista de sus modificaciones sucesivas

Reglamento (CEE) n° 2273/93 de la Comisión	(DO L 207 de 18.8.1993, p. 1)
Reglamento (CE) n° 2202/94 de la Comisión	(DO L 236 de 10.9.1994, p. 11)
Reglamento (CE) n° 3129/94 de la Comisión	(DO L 330 de 21.12.1994, p. 48)
Reglamento (CE) n° 1307/95 de la Comisión	(DO L 126 de 9.6.1995, p. 19)
Reglamento (CE) n° 2627/95 de la Comisión	(DO L 269 de 11.11.1995, p. 7)
Reglamento (CE) n° 2304/96 de la Comisión	(DO L 311 de 30.11.1996, p. 47)
Reglamento (CE) n° 1877/97 de la Comisión	(DO L 265 de 27.9.1997, p. 33)
Reglamento (CE) n° 1983/98 de la Comisión	(DO L 256 de 18.9.1998, p. 10)
Reglamento (CE) n° 2083/1999 de la Comisión	(DO L 256 de 1.10.1999, p. 48)
Reglamento (CE) n° 1997/2000 de la Comisión	(DO L 238 de 22.9.2000, p. 26)
Reglamento (CE) n° 1792/2001 de la Comisión	(DO L 243 de 13.9.2001, p. 25)
Reglamento (CE) n° 1938/2002 de la Comisión	(DO L 297 de 31.10.2002, p. 6)
Reglamento (CE) n° 1813/2003 de la Comisión	(DO L 265 de 16.10.2003, p. 23)
Reglamento (CE) n° 750/2004 de la Comisión	(DO L 118 de 23.4.2004, p. 6)
Reglamento (CE) n° 1805/2004 de la Comisión	(DO L 318 de 19.10.2004, p. 9)
Reglamento (CE) n° 2004/2006 de la Comisión	(DO L 379 de 28.12.2006, p. 54)

ANEXO III

Tabla de correspondencias

Reglamento (CEE) nº 2273/93	Presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículo 2
Artículo 3	—
—	Artículo 3
Artículo 4	Artículo 4
Anexo	Anexo I
—	Anexo II
—	Anexo III

II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

DECISIONES

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 12 de febrero de 2008

relativa a la firma y aplicación provisional de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios

(2008/372/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310 en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera y segunda frase,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 18 de junio de 2007, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar un protocolo del Acuerdo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco sobre los principios generales para la participación del Estado de Israel en programas comunitarios.
- (2) Estas negociaciones han concluido a satisfacción de la Comisión.
- (3) El texto del Protocolo negociado con el Estado de Israel dispone, en el artículo 10, la aplicación provisional del Protocolo antes de su entrada en vigor.
- (4) A reserva de su celebración en una fecha posterior, el Protocolo debe firmarse en nombre de la Comunidad y de sus Estados miembros y aplicarse con carácter provisional.

DECIDE:

Artículo 1

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a la persona o personas facultadas para firmar, en nombre de la Comunidad y sus Estados miembros, el Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios.

Artículo 2

El Protocolo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

Hecho en Bruselas, el 12 de febrero de 2008.

Por el Consejo
El Presidente
A. BAJUK

PROTOCOLO**del Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, relativo a un Acuerdo marco entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel sobre los principios generales que rigen la participación del Estado de Israel en los programas comunitarios**

LA COMUNIDAD EUROPEA, en lo sucesivo denominada «la Comunidad», por una parte,

y

el ESTADO DE ISRAEL, en lo sucesivo denominado «Israel», por otra,

Considerando lo siguiente:

- (1) Israel firmó un Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, el 20 de noviembre de 1995 ⁽¹⁾.
- (2) El Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004 acogió con satisfacción las propuestas de la Comisión para una política europea de vecindad (PEV) y aprobó las correspondientes conclusiones del Consejo de 14 de junio de 2004.
- (3) El Consejo, en múltiples ocasiones, ha adoptado conclusiones a favor de esta política.
- (4) El Consejo, el 5 de marzo de 2007, manifestó su apoyo al planteamiento general y global resumido en la Comunicación de la Comisión de 4 de diciembre de 2006, que consiste en permitir que los socios de la PEV participen en los organismos comunitarios y los programas comunitarios en función de sus méritos y cuando los fundamentos jurídicos así lo permitan.
- (5) Israel ha expresado su deseo de participar en varios programas comunitarios.
- (6) Los términos y condiciones específicos, incluida la contribución financiera, relativos a la participación de Israel en cada uno de los programas deberán determinarse mediante acuerdo entre la Comisión, en nombre de la Comunidad, e Israel.

HAN CONVENIDO EN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Israel podrá participar en todos los programas comunitarios actuales y futuros abiertos a la participación de Israel, de conformidad con las disposiciones por las que se adoptan dichos programas.

Artículo 2

Israel contribuirá a la financiación del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a los programas concretos en que participe.

Artículo 3

Se autorizará a los representantes de Israel a que participen, en calidad de observadores y respecto a los puntos que afecten a su

país, en los comités de gestión encargados de supervisar los programas a cuya financiación contribuya Israel.

Artículo 4

Los proyectos e iniciativas que presenten los participantes de Israel estarán sujetos, en la medida de lo posible, a las mismas condiciones, normas y procedimientos de los programas de que se trate que se aplican a los Estados miembros.

Artículo 5

Los términos y condiciones específicos relativos a la participación de Israel en cada uno de los programas, en particular la contribución financiera adeudada y los procedimientos de comunicación y evaluación, se determinarán mediante un Memorandum de Acuerdo entre la Comisión, en nombre de la Comunidad, y las autoridades competentes de Israel (Memorandum de Acuerdo).

⁽¹⁾ DO L 147 de 21.6.2000, p. 3.

Si Israel solicita la ayuda exterior de la Comunidad para participar en un programa comunitario determinado con arreglo al Reglamento (CE) n° 1638/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a la creación de un Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación ⁽¹⁾, o de conformidad con un reglamento similar en materia de ayuda exterior comunitaria a Israel que pueda ser adoptado en el futuro, se determinarán las condiciones que regirán el uso de la ayuda comunitaria por parte de Israel en un convenio de financiación.

Artículo 6

El Memorándum de Acuerdo estipulará, de conformidad con el Reglamento financiero de la Comunidad, que el control financiero o las auditorías serán realizados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas o bajo su autoridad.

Se establecerán disposiciones detalladas sobre auditoría y control financiero, medidas administrativas, sanciones y recuperación, que permitirán a la Comisión Europea, a la OLAF y al Tribunal de Cuentas tener facultades equivalentes a las que tienen respecto de los beneficiarios o contratistas establecidos en la Comunidad.

Artículo 7

El actual Protocolo relativo a un Acuerdo marco (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo») se aplicará en el período durante el cual esté en vigor el Acuerdo Euromediterráneo por el que se establece una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra.

El presente Protocolo será firmado y aprobado por la Comunidad e Israel de conformidad con sus propios procedimientos.

Cada Parte contratante podrá denunciar el presente Protocolo mediante notificación escrita a la otra Parte contratante. El presente Acuerdo dejará de tener efecto seis meses después de la fecha de dicha notificación.

Artículo 8

A más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, y a continuación cada tres años, ambas Partes contratantes podrán examinar la aplicación del mismo sobre la base de la participación real de Israel en uno o varios programas comunitarios.

Artículo 9

El presente Protocolo se aplicará, por una parte, a los territorios en los que sea aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y en las condiciones previstas por dicho Tratado, y por otra, al territorio de Israel.

Artículo 10

El presente Protocolo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquel en el curso del cual las Partes se notifiquen la finalización de los procedimientos necesarios a tal efecto.

En espera de la entrada en vigor del mismo, las Partes acuerdan que, sin perjuicio de la finalización de sus procedimientos internos, aplicarán provisionalmente las disposiciones del presente Protocolo a partir de la fecha de su firma, a reserva de su celebración en una fecha posterior.

Artículo 11

El presente Protocolo se redacta por duplicado en cada una de las lenguas oficiales de las Partes contratantes.

Cada una de las versiones lingüísticas será igualmente auténtica.

Artículo 12

El presente Protocolo constituirá parte integrante del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra.

⁽¹⁾ DO L 310 de 9.11.2006, p. 1.

Съставено в Брюксел на петнадесетия ден от месец април две хиляди и осма година.

Hecho en Bruselas, el quince de abril de dos mil ocho.

V Bruselu dne patnáctého dubna dva tisíce osm.

Udfærdiget i Bruxelles, den femtende april to tusind og otte.

Geschehen zu Brüssel am fünfzehnten April zweitausendacht.

Kahe tuhande kaheksanda aasta aprillikuu viieteistkümnendal päeval Brüsselis.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις δέκα πέντε Απριλίου δύο χιλιάδες οκτώ.

Done at Brussels on the fifteenth day of April in the year two thousand and eight, which corresponds to the tenth day of Av in the year five thousand seven hundred and sixty eight in the Hebrew calendar.

Fait à Bruxelles, le quinze avril deux mille huit.

Fatto a Bruxelles, addì quindici aprile duemilaotto.

Biselē, divtūkstoš astotā gada piecpadsmitajā aprīlī.

Priimta du tūkstančiai aštuntų metų balandžio penkioliktą dieną Briuselyje.

Kelt Brüsszelben, a kétézer-nyolcadik év április havának tizenötödik napján.

Magħmul fi Brussell, fil-ħmistax-il jum ta' April tas-sena elfejn u tmienja.

Gedaan te Brussel, de vijftiende april tweeduizend acht.

Sporządzono w Brukseli, dnia piętnastego kwietnia roku dwa tysiące ósmego.

Feito em Bruxelas, em quinze de Abril de dois mil e oito.

Adoptat la Bruxelles, cincisprezece aprilie două mii opt.

V Bruseli dňa pätnásteho apríla dvetisícosem.

V Bruslju, dne petnajstega aprila leta dva tisoč osem.

Tehty Brysselissä viidentenätoista päivänä huhtikuuta vuonna kaksituhattakahdeksan.

Som skedde i Bryssel den femtonde april tjugohundraåtta.

נעשה בבריסל בי' בניסן תשס"ח שהוא החמישה עשר באפריל אלפיים ושמונה

За Европейската общност
 Por la Comunidad Europea
 Za Evropské společenství
 For Det Europæiske Fællesskab
 Für die Europäische Gemeinschaft
 Euroopa Ühenduse nimel
 Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα
 For the European Community
 Pour la Communauté européenne
 Per la Comunità europea
 Eiropas Kopienas vārdā
 Europos bendrijos vardu
 Az Európai Közösség részéről
 Għall-Komunità Ewropea
 Voor de Europese Gemeenschap
 W imieniu Wspólnoty Europejskiej
 Pela Comunidade Europeia
 Pentru Comunitatea Europeană
 Za Európske spoločenstvo
 Za Evropsko skupnost
 Euroopan yhteisön puolesta
 För Europeiska gemenskapen



בשם הקהילה האירופית

За държавата Израел
 Por el Estado de Israel
 Za Stát Izrael
 For Staten Israel
 Für den Staat Israel
 Iisraeli Riigi nimel
 Για το Κράτος του Ισραήλ
 For the State of Israel
 Pour l'État d'Israël
 Per lo Stato di Israele
 Izraēlas Valsts vārdā
 Izraelio Valstybės vardu
 Izrael Állam részéről
 Għall-Istat ta' l-Iżrael
 Voor de staat Israël
 W imieniu państwa Izrael
 Pelo Estado de Israel
 Pentru Statul Israel
 Za Izraelský štát
 Za Državo Izrael
 Israelin valtion puolesta
 För Staten Israel



בשם מדינת ישראל

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de abril de 2008

relativa a la celebración del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000

(2008/373/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 310, en relación con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, y apartado 3, párrafo segundo,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 96 del Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000 ⁽²⁾ (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo de asociación»), una Parte que considere que, tras haber reforzado el diálogo político, la otra Parte no cumple una obligación en lo referente a uno de los elementos esenciales mencionados en el artículo 9 del Acuerdo de asociación, podrá invitar a la otra Parte a celebrar consultas y, en determinadas circunstancias, podrá tomar las medidas pertinentes, incluida, en su caso, la suspensión parcial o completa de la aplicación del Acuerdo de asociación a la Parte de que se trate.
- (2) De conformidad con el artículo 97 del Acuerdo de asociación, una Parte que considere que se ha producido un caso grave de corrupción podrá invitar a la otra Parte a celebrar consultas y, en determinadas circunstancias, podrá tomar las medidas pertinentes, incluida, en su caso, la suspensión parcial o completa de la aplicación del Acuerdo de asociación a la Parte de que se trate.

- (3) De conformidad con el artículo 11 *ter* del Acuerdo de asociación, una Parte que, tras haber mantenido un diálogo político reforzado y haberse informado, en particular, mediante informes del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y otras instituciones multilaterales pertinentes, considere que la otra Parte no ha cumplido una obligación derivada del apartado 1 de dicho artículo en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva, podrá invitar a la otra Parte a celebrar consultas y, en determinadas circunstancias, podrá tomar las medidas pertinentes, incluida, en su caso, la suspensión parcial o completa de la aplicación del Acuerdo de asociación a la Parte de que se trate.

- (4) Debe adoptarse un procedimiento efectivo para cuando se desee tomar las medidas pertinentes al amparo del artículo 96, del artículo 97 o del artículo 11 *ter*, apartados 4, 5 y 6, del Acuerdo de asociación.

- (5) Debe aprobarse el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra, firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, así como las declaraciones realizadas por la Comunidad unilateralmente o en común con otras Partes que se adjuntan al Acta Final ⁽³⁾.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para depositar el instrumento de aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Acuerdo de asociación en nombre de la Comunidad Europea.

⁽¹⁾ Dictamen conforme de 18 de enero de 2007 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3. Acuerdo modificado en último lugar por el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de asociación (DO L 209 de 11.8.2005, p. 27).

⁽³⁾ Los textos del Acuerdo y del Acta Final ya han sido publicados en el DO L 209 de 11.8.2005, p. 27.

Artículo 3

1. En los casos en que, a iniciativa de la Comisión o de un Estado miembro, tras haber agotado todas las posibilidades de diálogo al amparo del artículo 8 del Acuerdo de asociación, el Consejo considere que un Estado ACP no cumple una obligación en lo referente a uno de los elementos esenciales mencionados en el artículo 9 del Acuerdo de asociación, o en casos graves de corrupción, se invitará al Estado ACP de que se trate, a menos que haya una urgencia especial, a celebrar consultas de conformidad con los artículos 96 y 97 del Acuerdo de asociación.

En los casos en que, a iniciativa de la Comisión o de un Estado miembro, tras haberse informado, en particular, mediante informes del OIEA, la OPAQ y otras instituciones multilaterales pertinentes, el Consejo considere que un Estado ACP no ha cumplido una obligación derivada del artículo 11 *ter*, apartado 1, del Acuerdo de asociación, en materia de no proliferación de armas de destrucción masiva, se invitará al Estado ACP de que se trate, a menos que haya una urgencia especial, a celebrar consultas de conformidad con el artículo 11 *ter*, apartados 4, 5 y 6, del Acuerdo de asociación.

El Consejo decidirá por mayoría cualificada.

Durante las consultas, la Comunidad estará representada por la Presidencia del Consejo y la Comisión.

2. Si, al expirar los plazos establecidos para las consultas en el artículo 11 *ter*, apartado 5, en el artículo 96, apartado 2, o en el artículo 97, apartado 2, del Acuerdo de asociación, y a pesar de todos los esfuerzos, no se ha hallado solución alguna, o inmediatamente en un caso de urgencia o denegación de las consultas, el Consejo, de conformidad con dichos artículos, podrá decidir tomar las medidas pertinentes, incluida la suspensión parcial, por mayoría cualificada y a propuesta de la Comisión.

El Consejo decidirá por unanimidad en caso de suspensión completa de la aplicación del Acuerdo de asociación en relación con el Estado ACP de que se trate.

Estas medidas permanecerán en vigor hasta que el Consejo haya hecho uso del procedimiento aplicable fijado en el párrafo primero para tomar una decisión que modifique o anule las medidas adoptadas previamente o, en su caso, durante el período indicado en la Decisión.

Con este fin, el Consejo revisará periódicamente y, al menos, cada seis meses, las medidas anteriormente mencionadas.

El Presidente del Consejo notificará las medidas adoptadas de esta manera al Estado ACP de que se trate y al Consejo de Ministros ACP-CE antes de que entren en vigor.

La Decisión del Consejo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. En el caso de que las medidas se adopten inmediatamente, se dirigirá una notificación al Estado ACP y al Consejo de Ministros ACP-CE, al mismo tiempo que una invitación para celebrar consultas.

3. Se informará al Parlamento Europeo inmediata y totalmente sobre cualquier decisión adoptada de conformidad con los apartados 1 y 2.

4. Si el Consejo de Ministros ACP-CE estableciera nuevas modalidades de consulta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 5, del anexo VII del Acuerdo de asociación, la posición que deberá adoptar el Consejo en el seno del Consejo de Ministros ACP-CE se basará en una propuesta de la Comisión.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Luxemburgo, el 28 de abril de 2008.

Por el Consejo
El Presidente
D. RUPEL

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 29 de abril de 2008

por la que se modifica el anexo 3, parte I, de la Instrucción consular común, sobre los nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado aeroportuario

(2008/374/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (CE) n° 789/2001 del Consejo, de 24 de abril de 2001, por el que el Consejo se reserva competencias de ejecución en relación con determinadas disposiciones detalladas y procedimientos prácticos de examen de solicitudes de visado ⁽¹⁾,

Vista la iniciativa del Reino de Bélgica, el Gran Ducado de Luxemburgo y el Reino de los Países Bajos,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo 3, parte I, de la Instrucción consular común contiene la lista común de terceros países cuyos nacionales están sujetos a la obligación de visado de tránsito aeroportuario (VTA) por parte del conjunto de los Estados miembros.
- (2) Los países del Benelux, Alemania, España e Italia desean limitar la obligación de VTA, en lo que respecta a los nacionales de Ghana y Nigeria, a aquellas personas que no estén en posesión de un visado válido expedido por un Estado miembro de la Unión Europea o de un visado válido para un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo de 2 de mayo de 1992, o para Canadá, Japón, Suiza o los Estados Unidos de América. La Instrucción consular común ha de modificarse en consecuencia.
- (3) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo sobre la posición de Dinamarca anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y, por tanto, no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación. Dado que la presente Decisión desarrolla el acervo de Schengen a tenor del título IV de la tercera parte del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, Dinamarca, de conformidad con el

artículo 5 del mencionado Protocolo, deberá decidir en un plazo de seis meses a partir de la adopción de la presente Decisión por el Consejo si la incorpora a su legislación nacional.

- (4) Por lo que se refiere a Islandia y a Noruega, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo celebrado por el Consejo de la Unión Europea con la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre la asociación de estos dos Estados a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen ⁽²⁾, que están incluidas en el ámbito mencionado en el artículo 1, letra A, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo ⁽³⁾, relativa a determinadas normas de desarrollo de dicho Acuerdo.
- (5) Por lo que se refiere a Suiza, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Acuerdo celebrado entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen ⁽⁴⁾, que están incluidas en el ámbito mencionado en el artículo 1, letra A, de la Decisión 1999/437/CE, en relación con el artículo 3 de las Decisiones 2008/146/CE ⁽⁵⁾ y 2008/149/JAI ⁽⁶⁾ del Consejo.
- (6) Por lo que se refiere a Liechtenstein, la presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en el sentido del Protocolo firmado entre la Unión Europea, la Comunidad Europea, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein sobre la adhesión de este último al Acuerdo entre la Unión Europea, la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la asociación de la Confederación Suiza a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen ⁽⁷⁾, que están incluidas en el ámbito mencionado en el artículo 1, letra A, de la Decisión 1999/437/CE del Consejo, en relación con el artículo 3 de las Decisiones 2008/261/CE ⁽⁸⁾ y 2008/262/CE ⁽⁹⁾ del Consejo.

⁽²⁾ DO L 176 de 10.7.1999, p. 36.

⁽³⁾ DO L 176 de 10.7.1999, p. 31.

⁽⁴⁾ DO L 53 de 27.2.2008, p. 52.

⁽⁵⁾ DO L 53 de 27.2.2008, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 53 de 27.2.2008, p. 50.

⁽⁷⁾ DO L 83 de 26.3.2008, p. 3.

⁽⁸⁾ DO L 83 de 26.3.2008, p. 3.

⁽⁹⁾ DO L 83 de 26.3.2008, p. 5.

⁽¹⁾ DO L 116 de 26.4.2001, p. 2.

- (7) La presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en las que el Reino Unido no participa, de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen ⁽¹⁾. El Reino Unido, por lo tanto, no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculado por ella ni sujeto a su aplicación.
- (8) La presente Decisión desarrolla disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa, de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen ⁽²⁾, Irlanda, por lo tanto, no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (9) Por lo que se refiere a Chipre, la presente Decisión constituye un acto que desarrolla el acervo de Schengen o que de algún modo está relacionado con él, en el sentido del artículo 3, apartado 2, del Acta de adhesión de 2003.
- (10) Por lo que se refiere a Bulgaria y Rumania, la presente Decisión constituye un acto que desarrolla el acervo de Schengen o que de algún modo está relacionado con él en el sentido del artículo 4, apartado 2, del Acta de adhesión de 2005.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo 3, parte I, de la Instrucción consular común queda modificado como sigue:

- 1) En el apartado relativo a Ghana se añade la siguiente nota a pie de página:

«Para los países del Benelux, Alemania, España e Italia:

No se exigirá VTA a las siguientes personas:

- Nacionales que sean titulares de un visado válido para un Estado miembro de la UE o para un Estado parte en el Acuerdo de 2 de mayo de 1992 sobre el Espacio Económico Europeo, Canadá, Japón, Suiza o los Estados Unidos de América, o si regresan de esos países tras haber utilizado el visado.».

- 2) En el apartado relativo a Nigeria se añade la siguiente nota a pie de página:

«Para los países del Benelux, Alemania, España e Italia:

No se exigirá VTA a las siguientes personas:

- Nacionales que sean titulares de un visado válido para un Estado miembro de la UE o para un Estado parte en el Acuerdo de 2 de mayo de 1992 sobre el Espacio Económico Europeo, Canadá, Japón, Suiza o los Estados Unidos de América, o si regresan de esos países tras haber utilizado el visado.».

- 3) En el apartado relativo a Eritrea, la nota 3 se sustituye por el texto siguiente:

«(3) Para Italia:

No se exigirá VTA a las siguientes personas:

- Nacionales que sean titulares de un visado válido para un Estado miembro de la UE o para un Estado parte en el Acuerdo de 2 de mayo de 1992 sobre el Espacio Económico Europeo, Canadá, Japón, Suiza o los Estados Unidos de América, o si regresan de esos países tras haber utilizado el visado.».

Artículo 2

La presente Decisión se aplicará a partir del 1 de mayo de 2008.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2008.

Por el Consejo

El Presidente

D. RUPEL

⁽¹⁾ DO L 131 de 1.6.2000, p. 43.

⁽²⁾ DO L 64 de 7.3.2002, p. 20.

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 29 de abril de 2008****sobre la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre la participación de la República de Turquía en los trabajos del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías**

(2008/375/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 152, en relación con el artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y apartado 3, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) n° 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías ⁽²⁾, establece en su artículo 13 que el Observatorio estará abierto a la participación de países no comunitarios que compartan los intereses de la Comunidad y de sus Estados miembros en los objetivos y trabajos del Observatorio.
- (2) El Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre la participación de la República de

Turquía en los trabajos del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías se firmó en nombre de la Comunidad el 30 de octubre de 2007 ⁽³⁾, a reserva de su celebración.

- (3) Es conveniente aprobar dicho Acuerdo.

DECIDE:

Artículo único

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre la participación de la República de Turquía en los trabajos del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de abril de 2008.

Por el Consejo
El Presidente
D. RUPEL

⁽¹⁾ DO C 308 E de 16.12.2006, p. 17.

⁽²⁾ DO L 36 de 12.2.1993, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1651/2003 (DO L 245 de 29.9.2003, p. 30).

⁽³⁾ DO L 323 de 8.12.2007, p. 24.